

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS
(IRPF)**

**CONSULTAS VINCULANTES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS (DGT)**

PERÍODO: FEBRERO – 2023

(publicadas el 10-04-2023)

(Fuente: <https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/>)

Se incluye:

- Enlace a texto íntegro
- Número de Consulta
- Fecha Salida
- Descripción Hechos
- Cuestión Planteada
- Normativa

[V0103-23](#), de 01/02/2023

Descripción de hechos: El consultante tiene excesos de aportaciones a planes de pensiones efectuadas en los años 2016, 2017 y 2019 pendientes de reducir en la base imponible del IRPF.

Cuestión planteada: Posibilidad y forma de reducir los excesos pendientes en la base imponible del IRPF del ejercicio 2021.

Normativa: Ley 35/2006 art. 52-1; RD 439/2007: art. 51, DT 19

[V0104-23](#), de 01/02/2023

Descripción de hechos: En octubre de 1995 el hijo de los consultantes sufrió un accidente de tráfico que le produjo lesiones, siendo declarado en estado de incapacidad total mediante sentencia de 31 de marzo de 1998. Por sentencia número 55/98 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Orihuela, de fecha 17 de abril de 1998, se condena al autor de una falta de imprudencia en el accidente a que por vía de responsabilidad civil indemnice a aquel una determinada cantidad en concepto de indemnización por secuelas más una renta vitalicia mensual, respondiendo civilmente de manera directa una compañía aseguradora.

Cuestión planteada: Posibilidad de aplicar la exención contemplada en el artículo 7.d) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a la referida indemnización, incluyendo la renta vitalicia.

Normativa: Ley 35/2006 arts. 7-d

[V0137-23](#), de 03/02/2023

Descripción de hechos: El consultante vende un contrato de opción de venta sobre unas acciones ("put option"). En la fecha convenida, la opción fue ejercida, obligando al consultante a la compra de las acciones al precio acordado por un importe superior al de su cotización.

Cuestión planteada: Tributación de las operaciones realizadas.

Normativa: Ley 35/2006 arts. 14-1-c, 33-1, 34, 35, 37-1-m, 46-b, 49-1-b

[V0158-23](#), de 06/02/2023

Descripción de hechos: El consultante adquirió en su momento participaciones sociales de una sociedad no admitida a negociación en ningún mercado regulado. Posteriormente, al vendedor de dichas participaciones la Agencia Estatal de la Administración Tributaria le giró una liquidación, elevando su valor de transmisión por aplicación del artículo 37.1.b) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuestión planteada: En el caso de que en un futuro transmita dichas participaciones, cuál será el valor de adquisición de las mismas a los efectos del cálculo de la ganancia o pérdida patrimonial a integrar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Normativa: LIRPF, Ley 35/2006. Artículos 33 y 37.1.b).

[V0159-23](#), de 06/02/2023

Descripción de hechos: El consultante señala que actualmente se encuentra viviendo en Córdoba en régimen de arrendamiento, como consecuencia de que allí se encuentra su actual centro de trabajo. Indica que en mayo de 2023 se va a jubilar y se trasladará, junto a su mujer con la que se encuentra casada en régimen de gananciales desde 1988, a Chiclana de la Frontera, lugar en el que ambos tienen una vivienda en pro indiviso adquirida en 1991. Indica que dicha vivienda ha constituido su residencia habitual durante varios periodos, en concreto entre 1991 y 2006 y desde 2013 a 2017. Debido a que sus hijas se han independizado y la vivienda, según indica, es muy grande para satisfacer sus necesidades, van a proceder a la venta de su vivienda y adquirir otra en la misma localidad.

Cuestión planteada: Si la vivienda de Chiclana de la Frontera, en el momento de trasladarse a ella tras la jubilación, tiene la consideración de vivienda habitual.

En caso afirmativo, si resultaría aplicable la exención por reinversión en vivienda habitual.

Normativa: LIRPF, Ley 35/2006. Artículo 38; RD 439/2007 Artículos 41 y 41 bis.

[V0166-23](#), de 07/02/2023

Descripción de hechos: El consultante ha realizado a lo largo del periodo impositivo sucesivas compras e inmediatas ventas de igual número de acciones cotizadas que le han generado diferentes ganancias y pérdidas patrimoniales. A 1 de enero del periodo no tenía acciones en su cartera de valores, mientras que a 31 de diciembre vendió la totalidad de las acciones que disponía, no habiendo realizado operación alguna en los dos meses siguientes a dicha transmisión.

Cuestión planteada: Si podría integrar en dicho periodo impositivo todas las pérdidas patrimoniales obtenidas.

Normativa: LIRPF, Ley 35/2006, artículo 33.5.

[V0167-23](#), de 07/02/2023

Descripción de hechos: El consultante ejerce la actividad profesional de médico. La actividad se desarrolla, exclusivamente, realizando visitas médicas a domicilio o a hoteles donde se encuentran alojados pacientes que solicitan servicios médicos.

El flujo de pacientes se obtiene a través de contratos mercantiles firmados con empresas de servicios sanitarios.

Para el desarrollo de la actividad necesita un vehículo propio.

Cuestión planteada:

1ª Si la actividad de médico a domicilio queda incluida en la lista de actividades económicas establecida en el artículo 22.4 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2ª Cuales son las pruebas que justifican la dedicación exclusiva del vehículo a la actividad.

Normativa: RIRPF RD 439/2007, art. 22

[V0168-23](#), de 07/02/2023

Descripción de hechos: El consultante ostenta la titulación para ejercer potencialmente como perito en la valoración de incapacidad y daño corporal.

Cuestión planteada:

1.) Si es necesario darse de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas aunque el número de valoraciones que haga sea exiguo.

2.) Si debe declarar en el IRPF los rendimientos que perciba como rendimientos de actividades económicas.

Normativa: LIRPF, Ley 35/2006, artículo 27; TRLRHL, Real Decreto Legislativo 2/2004, artículos 78 a 91.

[V0169-23](#), de 07/02/2023

Descripción de hechos: Indica el consultante que en junio de 2022 vendió un terreno rústico por un importe inferior al de compra. Transcurridos unos meses, ante notario y de mutuo acuerdo con los compradores, resuelven la compraventa.

Cuestión planteada:

- **Tributación de la resolución del contrato en el ITPAJD.**
- **A efectos del IRPF, valor de adquisición del terreno en una futura compraventa**

Normativa: TRLITPAJD. Ley 35/2006

[V0170-23](#), de 07/02/2023

Descripción de hechos: La entidad consultante es una sociedad limitada unipersonal dedicada a la prestación de servicios de medicina estética en una clínica.

Cuestión planteada: Cómo debe valorar las retribuciones de la única socia de la entidad en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Normativa: LIRPF, Ley 35/2006, artículos 17, 27 y 41.

[V0171-23](#), de 07/02/2023

Descripción de hechos: Sociedad civil profesional constituida al amparo de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, y dedicada a la prestación de servicios profesionales de arquitectura.

Cuestión planteada: Si la sociedad civil es contribuyente del Impuesto sobre Sociedades o debe tributar conforme al régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Normativa: LIRPF, Ley 35/2006, artículos 8, 27, 88 y 89; LIS, Ley 27/2014, artículo 7.1.a).

[V0172-23](#), de 07/02/2023

Descripción de hechos: El consultante ha tenido su residencia habitual en dos viviendas contiguas conectadas entre sí. Cada uno de los inmuebles tiene una referencia catastral independiente. El consultante ha transmitido una de las viviendas y ha destinado una parte del importe obtenido a amortizar la hipoteca que gravaba la otra vivienda, mientras que el resto tiene intención de destinarlo a la adquisición de dos terceras partes de una vivienda enclavada en una finca rústica, la cual constituirá su nueva vivienda habitual.

Cuestión planteada: Posibilidad de aplicarse la exención por reinversión en vivienda habitual a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006. Artículo 38; RIRPF. RD 439/2007. Artículos 41 y 41 bis.

[V0173-23](#), de 07/02/2023

Descripción de hechos: El consultante es poseedor de unas acciones respecto de las cuales se perdió toda la información relativa al valor de adquisición al realizar un traspaso de acciones entre dos intermediarios financieros en el año 1990.

Cuestión planteada: Solicita saber el modo de determinar este valor de adquisición a efectos de calcular la ganancia o pérdida patrimonial generada al vender estas acciones.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006, arts. 33, 35.1 y 37.

[V0174-23](#), de 07/02/2023

Descripción de hechos: Se remite a la cuestión planteada.

Cuestión planteada: Si sería aplicable para la mujer del consultante, el incremento de la deducción por maternidad previsto artículo 81.2 de la LIRPF en su declaración de IRPF-2022, si la totalidad de los gastos de la guardería se paga a través del sistema de cheques de guardería de la empresa donde trabaja el consultante (rendimientos de trabajo en especie del consultante). En caso de que la respuesta fuese negativa, se cuestiona si podrían repartirse el pago de la guardería para poder así aplicar el incremento de deducción, de tal forma que su mujer pagaría 83,33 euros al mes a la guardería, y el resto se pagaría a través del sistema de cheques de guardería de empresa donde trabaja el consultante (rendimiento de trabajo en especie del consultante).

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006., Artículos 42 y 81; RIRPF. RD 439/07, Artículo 60.

[V0175-23](#), de 07/02/2023

Descripción de hechos: El consultante es comunero de una comunidad de bienes que desarrolla una actividad económica en estimación directa. Dicha persona ha contratado de forma particular un seguro de enfermedad.

Cuestión planteada: Posibilidad de deducirse la prima del citado seguro en el IRPF.

Normativa: LIRPF, Ley 35/2006, artículo 8.3 y 30.

[V0176-23](#), de 07/02/2023

Descripción de hechos: El consultante es padre de una hija con discapacidad psíquica que está a su cargo. Su hija obtiene rendimientos del trabajo.

Cuestión planteada: Al objeto de poder aplicar la deducción por descendiente con discapacidad a cargo, solicita que sea tenida en cuenta, a la hora de calcular el rendimiento neto de trabajo de su hija, la equivalencia que, según el consultante, se establece en la LIRPF -en cuanto a patrimonios protegidos, planes de pensiones y seguros de dependencia se refiere-, entre "discapacidad psíquica igual o mayor al 33%", y "discapacidad orgánica del 65%".

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006, Art. 81 bis.

[V0177-23](#), de 07/02/2023

Descripción de hechos: De acuerdo con lo estipulado en convenio regulador de divorcio aprobado judicialmente -según manifiesta el consultante, sin que se haya adjuntado al escrito de consulta la sentencia judicial correspondiente), el que fuera domicilio conyugal pertenece con carácter privativo al consultante, a pesar de lo cual, ambos cónyuges acuerdan que, por un tiempo limitado, el uso y disfrute del mismo se atribuya a los hijos comunes del matrimonio y a su madre, que constituirá su residencia. Se establece en dicho convenio, que los gastos de suministro de agua, de electricidad y conexión a internet de la citada vivienda familiar, serán de cargo y cuenta del consultante, aparte de la pensión de alimentos que está obligado a pagar a sus hijos. Dicho acuerdo, según el consultante, se debe a que se pretende que su mujer se libere de cargas dado que tiene un grado de discapacidad del 65%.

Cuestión planteada: Si puede deducir en su declaración de IRPF el pago de los citados gastos del domicilio familiar (luz, internet, suministro de agua), y en qué concepto.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006, Arts. 64, y 75.

[V0178-23](#), de 07/02/2023

Descripción de hechos: El consultante realizó en 2021 una inversión en una empresa. Posteriormente se han publicado informaciones respecto a esta última en las que se aludía a una posible estafa.

Cuestión planteada: **Tributación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la posible pérdida patrimonial incurrida en la inversión realizada.**

Normativa: LIRPF, Ley 35/2006, Arts. 14 y 33.

[V0179-23](#), de 07/02/2023

Descripción de hechos: La consultante, casada en régimen de gananciales, desarrolla una actividad económica, habiendo afectado el 50 por ciento de su vivienda habitual al desarrollo de dicha actividad.

Cuestión planteada: **Teniendo en cuenta que la vivienda es de titularidad ganancial, se cuestiona la posibilidad de deducir como gasto en el IRPF la amortización del inmueble, el seguro, los intereses de la hipoteca o los suministros de la vivienda.**

Normativa: LIRPF, Ley 35/2006, Art. 27 a 30; RIRPF, Real Decreto 439/2007, Art. 22.

[V0180-23](#), de 07/02/2023

Descripción de hechos: La consultante es titular de una inversión en una sociedad concursada. Con fecha 21 de julio de 2022 se ha dictado sentencia en la que se declara la conclusión del concurso y se acuerda la extinción de la persona jurídica concursada.

Cuestión planteada: **Posibilidad de computar una pérdida patrimonial en la declaración del IRPF-2022 por el dinero invertido y no recuperado.**

Normativa: Ley 35/2006, art. 14

[V0181-23](#), de 07/02/2023

Descripción de hechos: La consultante extinguió su relación laboral el 31 de enero de 2021, en el ámbito de un Expediente de Despido Colectivo, cobrando una indemnización exenta por el IRPF. Disconforme con dicho despido presentó demanda por despido y mediante resolución dictada en acto de conciliación judicial en fecha 21 de noviembre de 2022 se le reconoce a la consultante el derecho a percibir un

complemento de la indemnización por despido anteriormente percibida, complemento sujeto a gravamen que fue percibido en 2022.

Cuestión planteada: Imputación temporal del complemento indemnizatorio percibido por la consultante.

Normativa: LIRPF, Ley 35/2006, Art. 14.

[V0182-23](#), de 07/02/2023

Descripción de hechos: Establecimientos de hostelería que determinan el rendimiento neto por el método de estimación objetiva y tributan por el régimen especial simplificado del IVA.

Por motivos en materia de salud pública para la expansión del COVID han permanecido cerrados al público durante parte del año 2021.

Cuestión planteada: Determinación del rendimiento neto de la actividad en 2021.

Normativa: Orden HAC/1155/2020. Anexo II. Instrucción IRPF nº 7

[V0183-23](#), de 07/02/2023

Descripción de hechos: El consultante manifiesta que ha realizado diversas compras y ventas de acciones de una sociedad cotizada, habiendo obtenido ganancias y pérdidas patrimoniales. Mantiene en la actualidad algunas de esas acciones.

Cuestión planteada:

1- Aclaración respecto al procedimiento para la aplicación de lo previsto en el artículo 33.5.f) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2- En el caso de haber obtenido pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones en el mercado de Estados Unidos, si sería de aplicación el plazo de 2 meses o el plazo de 1 año, anterior o posterior a dicha transmisión, a efectos de lo establecido en las letras f) y g) del apartado 5 del artículo 33 de la Ley 35/2006.

Normativa: LIRPF, Ley 35/2006, artículo 33.5.

[V0184-23](#), de 07/02/2023

Descripción de hechos: La consultante, licenciado especialista sanitario, comunica que percibió el 30/11/2022 unos atrasos como consecuencia del reconocimiento del nivel II de carrera profesional por resolución de 24 de octubre de 2022 de la Gerencia de Salud de Castilla y León.

Cuestión planteada: Imputación temporal de los referidos atrasos.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006, art. 14.

[V0185-23](#), de 07/02/2023

Descripción de hechos: Se corresponde con la cuestión planteada.

Cuestión planteada: Tributación en el IRPF del premio a la jubilación anticipada establecido en un convenio colectivo.

Normativa: Ley 35/2006, art. 18

[V0186-23](#), de 07/02/2023

Descripción de hechos: El consultante ejerce una actividad ganadera, mixta de ovino y bovino de cría, determinando el rendimiento neto de la misma por el método de estimación objetiva.

El ganado reproductor se genera en la misma explotación.

Cuestión planteada:

1ª Coste de producción del ganado reproductor obtenido en la misma explotación.

2ª Amortización de este ganado reproductor.

Normativa: LIRPF 35/2006, art. 28; RIRPF RD 439/2007, art. 40.

[V0187-23](#), de 07/02/2023

Descripción de hechos: El consultante es titular de una inversión en una sociedad concursada. Con fecha 21 de julio de 2022 se ha dictado sentencia en la que se declara la conclusión del concurso y se acuerda la extinción de la persona jurídica concursada.

Cuestión planteada: Posibilidad de computar una pérdida patrimonial en la declaración del IRPF-2022 por el dinero invertido y no recuperado.

Normativa: Ley 35/2006, art. 33

[V0188-23](#), de 07/02/2023

Descripción de hechos: El consultante actualmente está percibiendo el abono anticipado de la deducción por cónyuge no separado legalmente con discapacidad a cargo, ya que su esposa percibe como único ingreso una pensión de incapacidad permanente.

Cuestión planteada: Cuál es el límite de rentas del cónyuge con discapacidad a tener en cuenta en la declaración de IRPF del ejercicio 2023.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006, Art. 81 bis.

[V0200-23](#), de 08/02/2023

Descripción de hechos: El consultante figura como asegurado de un contrato de seguro colectivo que instrumenta compromisos por pensiones, siendo el tomador del mismo su antigua empresa. Dicho seguro cubre las contingencias de jubilación, incapacidad y fallecimiento.

El consultante desea movilizar los derechos económicos existentes en el seguro descrito anteriormente a un plan de pensiones, a un seguro de vida u a otro producto financiero de ahorro.

Cuestión planteada: Posibilidad de aplicar la no sujeción prevista en la disposición adicional primera de la Ley 35/2006 a la movilización descrita

Normativa: Ley 35/2006 DA 1; RD 1588/1999 arts. 29

[V0201-23](#), de 08/02/2023

Descripción de hechos: El consultante, mayor de 65 años, plantea la posibilidad de la aplicación de la exención de las ganancias patrimoniales por reinvertir el importe obtenido en la transmisión de un inmueble en rentas vitalicias.

Cuestión planteada: Posibilidad de aplicar a la ganancia patrimonial la exención por reinversión parcial en rentas vitalicias, prevista en el art.38 de la Ley 35/2006.

Requisitos que debe cumplir la renta vitalicia para la aplicación de la exención.

Normativa: Ley 35/2006 art. 38-3; RD 439/2007 art.42, DA 9 DT 18

[V0203-23](#), de 08/02/2023

Descripción de hechos: El consultante es tomador de un contrato de seguro de vida individual. El contrato cubre el fallecimiento de la persona asegurada, figurando en la póliza como beneficiario también el consultante.

Cuestión planteada: Si la prestación a percibir como consecuencia del fallecimiento del asegurado debe tributar en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Normativa: Ley 29/1987 art. 3-1c; Ley 35/2006 arts. 6-4, 25-3, 46, 49

[V0218-23](#), de 13/02/2023

Descripción de hechos: Se indica en el escrito de consulta: "Soy un escritor-editor que escribe sus propios libros (en tapa blanda, tapa dura y libro electrónico) y los maqueta. Mi intención es enviar los archivos a ciertas empresas (Amazon KDP, Google Libros, IngramSpark, Smashwords, Lulu) para que los impriman, los distribuyan y los vendan. Me han informado estas empresas de que yo cobraría un porcentaje de cada libro que se haya vendido (como regalías o derechos de autor); estas plataformas me enviarían informes con los ejemplares vendidos y posteriormente me transferirían el porcentaje de dinero que me correspondiera".

Cuestión planteada: En relación con lo arriba indicado se pregunta sobre la tributación en IAE, IVA e IRPF.

Normativa: TRLRHL. Ley 37/1992. Ley 35/2006

[V0219-23](#), de 13/02/2023

Descripción de hechos: En agosto de 2021, el consultante, en su condición de cooperativista, adquiere una vivienda unifamiliar que forma parte de un conjunto urbanístico en el que se encuentran otras viviendas de características similares. En el momento en el que finalizan las obras y se le entrega su vivienda, recibe un único certificado energético, expedido en los dos años anteriores a la fecha de inicio de las obras, que agrupa a todas aquellas viviendas cuyas características son sustancialmente iguales. Dicho certificado se expidió con la referencia catastral correspondiente a la parcela previa a la construcción de la vivienda, la cual, no coincide con la referencia catastral que actualmente tiene el inmueble. El consultante se está planteando la instalación de placas fotovoltaicas con las que se prevé una reducción del consumo de energía primaria no renovable superior al 30 por ciento.

Cuestión planteada: Tratándose de una vivienda unifamiliar, aplicación de la deducción por obras para la mejora de la eficiencia energética en viviendas prevista en el apartado 3 de la disposición adicional 50ª, así como posibilidad de

acreditar la mejora energética de la vivienda utilizando el certificado energético emitido para el conjunto de las viviendas.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006. Disposición adicional 50ª.

[V0220-23](#), de 13/02/2023

Descripción de hechos: Se remite a la cuestión planteada.

Cuestión planteada: Si la situación de incapacidad permanente absoluta se engloba en el concepto de "invalidez", a efectos de la aplicación de la disposición transitoria segunda de la LIRPF.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006, DT. 2ª.

[V0221-23](#), de 13/02/2023

Descripción de hechos: La sociedad consultante se plantea añadir, como parte del plan de retribución flexible, la entrega de participaciones a los trabajadores a un precio inferior al de mercado. Su intención es limitar la compra de participaciones en base al salario bruto del trabajador, de forma que, por ejemplo, se estableciera un límite del 10% si el salario bruto anual está comprendido entre 14.000 y 20.000 euros, un límite del 15% si el salario está entre 20.000 y 40.000 euros y un límite del 25% si es superior a 40.000 euros.

Cuestión planteada: Conocer si, en el supuesto planteado, sería aplicable la exención a la entrega de participaciones a los trabajadores.

Normativa: LIRPF, 35/2006, Arts. 17 y 42; RIRPF, RD 439/2007, Art. 43.

[V0222-23](#), de 13/02/2023

Descripción de hechos: La consultante manifiesta que adquirió en 2007 su vivienda habitual, financiando con un préstamo hipotecario su adquisición y practicándose deducción por inversión en vivienda habitual por dicho préstamo. En la actualidad, ante la subida de los tipos de interés, se plantea que un familiar le preste la cantidad pendiente, cancelando el anterior préstamo.

Cuestión planteada: Si, tras realizar la operación de cancelación y nueva contratación de préstamo, tendrá el mismo derecho a deducir por las cuantías que por este satisfaga.

Normativa: Ley 35/2006 Arts. 68.1.1º y 70.1 y DT 18ª.

[V0223-23](#), de 13/02/2023

Descripción de hechos: El consultante ha contraído una deuda garantizada con hipoteca sobre su vivienda habitual con una entidad de crédito, subrogándose con posterioridad en dicho crédito un fondo de inversión y posteriormente un particular, que no realiza de manera profesional actividades de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Cuestión planteada: Si la ganancia patrimonial que en su caso se obtuviera por la dación de su vivienda habitual en pago del crédito, estaría exenta en el IRPF.

Normativa: LIRPF, Ley 35/2006, artículo 33.

[V0224-23](#), de 13/02/2023

Descripción de hechos: Durante el mes de marzo de 2022, el consultante ha realizado obras en su vivienda habitual para instalar unas placas fotovoltaicas.

Cuestión planteada: Posibilidad de aplicarse la deducción por obras para la mejora de la eficiencia energética en viviendas prevista en la disposición adicional 50ª de la LIRPF.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006. Disposición adicional 50ª.

[V0225-23](#), de 13/02/2023

Descripción de hechos: El consultante se ha jubilado en el año 2022 a la edad de 70 años, y ha recibido del INSS el "pago único por jubilación demorada", de acuerdo con la Ley 21/2021 de 28 de diciembre, por haber prolongado su vida laboral.

Cuestión planteada: Tratamiento fiscal de dicho "pago único por jubilación demorada".

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006, art. 18.

[V0226-23](#), de 13/02/2023

Descripción de hechos: Durante el ejercicio 2022, por motivos laborales -adjunta documento de posesión como funcionario interino en Cuenca-, cambió su residencia de Albacete a Cuenca empadronándose a estos efectos en Cuenca y suscribiendo un contrato de arrendamiento de habitación en dicha ciudad. Antes de la toma de posesión de dicho puesto de trabajo en Cuenca, el consultante, según manifiesta en su escrito, se encontraba inscrito como demandante de empleo. No obstante lo anterior, a fecha 1 de enero de 2023, por motivos laborales nuevamente según

manifiesta el consultante, modificó su residencia a Albacete arrendando una vivienda a tal efecto.

Cuestión planteada: Si puede aplicar el incremento de gasto deducible por movilidad geográfica en su declaración de IRPF.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006, Art. 19.

[V0227-23](#), de 13/02/2023

Descripción de hechos: La consultante es propietaria de un piso desde diciembre de 2019 que constituyó, junto con su marido, su residencia habitual hasta el 12 de enero de 2021. El traslado de vivienda vino motivado por los constantes conflictos y amenazas recibidas por parte de los vecinos, adjuntando la consultante querella que relata la situación vivida. La venta del piso se realizará el 7 de febrero de 2023 y con el dinero obtenido pretende adquirir una nueva vivienda habitual.

Cuestión planteada: Si las circunstancias descritas anteriormente son causa eximente del plazo de 3 años que exige la Ley para considerar la vivienda como habitual y en caso afirmativo si se puede beneficiar de la exención por reinversión en vivienda habitual.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006, art. 38; RD 439/2007, arts. 41 y 41bis.

[V0228-23](#), de 13/02/2023

Descripción de hechos: El consultante adquirió en 2011 una segunda vivienda, gravada con un préstamo hipotecario, la cual constituye su actual vivienda habitual. Anteriormente, en 2000 adquirió otra vivienda, sin hipoteca, que constituyó su precedente vivienda habitual. Manifiesta que no se hacen deducciones por adquisición de vivienda habitual en ningún período impositivo hasta el día de hoy.

Cuestión planteada:

I. Si es posible comenzar en este ejercicio a practicar la deducción por inversión en vivienda habitual. En caso afirmativo, si pudiese solicitar rectificación por las autoliquidaciones por IRPF correspondientes a los ejercicios no prescritos con derecho a deducción.

II. En el caso de que la vivienda adquirida en 2000 también hubiera tenido hipoteca y se hubiese practicado la deducción, cuál sería el procedimiento de deducción para la segunda hipoteca, una vez pasa a constituir la habitual.

Normativa: Ley 35/2006 Arts. 68.1.1º y 68.1.2º y DT 18ª; Ley 58/2003 Arts. 66 y 120.3; RD 439/2007 Art. 54.1

[V0229-23](#), de 13/02/2023

Descripción de hechos: La consultante es propietaria de una vivienda desde diciembre de 2021. Tras haber realizado en ella una serie de actuaciones, tiene la intención de vender el inmueble, sin haber llegado a residir en el mismo durante al menos un período de tres años, con la finalidad de reinvertir el importe obtenido en la adquisición de una nueva vivienda habitual junto a su pareja. La consultante manifiesta que pretenden adquirir una vivienda con el suficiente espacio para que puedan convivir ambos y los respectivos hijos de cada uno, ya que actualmente están divorciados y están valorando la posibilidad de convertirse en pareja de hecho.

Cuestión planteada:

1º Si las actuaciones realizadas en la vivienda se pueden considerar mayor valor de adquisición a efectos del cálculo de la ganancia patrimonial.

2º Posibilidad de aplicarse la exención por reinversión en vivienda habitual.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006. Artículo 38; RIRPF. RD 439/2007. Artículos 41 y 41 bis.

[V0231-23](#), de 13/02/2023

Descripción de hechos: El padre del consultante, fallecido el 12 de febrero de 2022, era propietario de varios locales alquilados. Existiendo conflictos entre los cinco herederos, el juzgado donde se tramita la adjudicación ha acordado intervenir el caudal hereditario y nombrar un administrador.

Cuestión planteada:

- A quién corresponde la obligación de presentar las declaraciones del IVA y emitir las facturas de arrendamiento de los locales.

- Imputación de los rendimientos de los arrendamientos en el IRPF.

Normativa: Ley 37/1992. Ley 35/2006

[V0234-23](#), de 13/02/2023

Descripción de hechos: El consultante adquirió en 2007 un avión de segunda mano por un importe de 18.000 euros, tras una reparación efectuada en Alemania va a proceder a su venta por 60.000 euros.

Cuestión planteada: Efectos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006, art. 33.

[V0235-23](#), de 13/02/2023

Descripción de hechos: El consultante vendió en octubre de 2022 la que fue su vivienda habitual hasta el 31 de julio de 2021, ya que según manifiesta, desde el 1 de agosto de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022 dicha vivienda ha estado arrendada.

Cuestión planteada: Saber si tiene la opción de acogerse a la exención por reinversión en vivienda habitual en caso de reinvertir el importe obtenido así como el plazo para efectuar esta reinversión.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006, art.38; RIRPF. RD 439/2007, arts. 41 y 41bis.

[V0236-23](#), de 13/02/2023

Descripción de hechos: La consultante es titular de una inversión en una sociedad concursada. Con fecha 21 de julio de 2022 se ha dictado sentencia en la que se declara la conclusión del concurso y se acuerda la extinción de la persona jurídica concursada.

Cuestión planteada: Posibilidad de computar una pérdida patrimonial en la declaración del IRPF-2022 por el dinero invertido y no recuperado.

Normativa: Ley 35/2006, art. 33

[V0238-23](#), de 13/02/202

Descripción de hechos: Indica la consultante que ha obtenido sentencia favorable en un contencioso-administrativo por la denegación de la devolución de unos ingresos indebidos realizados en la Agencia Tributaria Valenciana (ATV). Para ingresar el importe que se le reclamó y que ha sido objeto de la sentencia, la consultante solicitó un préstamo bancario, lo que le ha generado unos gastos y unos intereses, además, para el procedimiento contencioso-administrativo ha tenido que contratar a un abogado y procurador a los que ha tenido que satisfacer unos honorarios.

Cuestión planteada: Pregunta si "-a la vista de la reciente Sentencia del Tribunal Supremo nº 24 de fecha 12/01/2023- los intereses generados por la devolución de ingresos indebidos tributan como ganancia patrimonial y si los gastos generados por el préstamo solicitado y los honorarios del abogado y procurador contratados son deducibles en la renta de la consultante".

Normativa: Ley 35/2006, art. 33

[V0239-23](#), de 13/02/2023

Descripción de hechos: El consultante tiene suscrito un seguro con una mutualidad de previsión social por el cual, en el caso de diagnóstico de enfermedades, intervención quirúrgica u hospitalización, recibirá una prestación económica.

Cuestión planteada: Tributación de la prestación que perciba.

Normativa: Ley 35/2006 art. 17-2-a-4, 51-2-a, 25-3-a, 33-1, 48; Ley 50/1980 art 83; RDLG 1/2002 art 8-6

[V0240-23](#), de 13/02/2023

Descripción de hechos: El consultante, en situación de desempleo desde diciembre de 2018 como consecuencia de un expediente de regulación de empleo, es titular de dos planes de pensiones con aportaciones anteriores al año 2007. Agotada la prestación por desempleo, en 2021 rescató parte de uno de los planes en forma de capital sin aplicación de la reducción del 40 por 100 en el IRPF. En 2022, el consultante quiere rescatar otra parte del plan en forma de capital por el supuesto de desempleo de larga duración.

Cuestión planteada: Posibilidad de aplicar la reducción del 40 por 100 a las cantidades que rescate en el año 2022.Posibilidad de aplicar la reducción de nuevo en un futuro por la contingencia de jubilación. Importe sobre el que recae la retención.

Normativa: Ley 35/2006 art. 17-2-a-3, DT 12; RD 304/2004 arts. 8, 9-1; RD 439/2007 arts. 80-1, 83-3, DT 7; RDLG 1/2002 arts. 8-6, 8-8; RDLG 3/2004 art. 17-2-b

[V0243-23](#), de 14/02/2023

Descripción de hechos: El consultante formalizó en 2012 un préstamo hipotecario para la compra de vivienda, por el cual viene practicando la deducción por inversión en vivienda habitual. Tiene intención de sustituirlo por un préstamo familiar con sus padres, que se formalizaría en contrato privado, previsiblemente, en enero de 2023. Su principal lo destinará a cancelar el hipotecario. Liquidará el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Cuestión planteada: Si, tras realizar la operación de reestructuración, mediante sustitución del préstamo hipotecario por privado familiar, mantendrá el mismo derecho a deducir por las cuantías que por el nuevo amortice o satisfaga. Si los gastos que genere la operación son deducibles.

Normativa: Ley 29/1987, Art. 3.1.b); Ley 35/2006 Arts. 68.1.1º y 70.1 y DT 18ª; RD 1629/1991, Art. 12.c); RDL 1/1993, Arts 7.1,B), 31.2 y 45.I.B), 15 y 18

[V0245-23](#), de 14/02/2023

Descripción de hechos: El consultante tiene previsto instalar unas placas fotovoltaicas en su vivienda unifamiliar con la finalidad de mejorar la eficiencia energética de la misma. Manifiesta que está en posesión del certificado energético previo a la ejecución de la obra y que, tras la realización de la misma, obtendrá el certificado energético posterior a la instalación.

Cuestión planteada: Posibilidad de aplicarse la deducción por obras para la mejora de la eficiencia energética en viviendas prevista en la disposición adicional 50ª de la LIRPF.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006. Disposición adicional 50ª.

[V0246-23](#), de 14/02/2023

Descripción de hechos: En cumplimiento del convenio colectivo, una entidad tiene que abonar la prima de un seguro de responsabilidad civil, y otro de accidentes a todos sus trabajadores. El seguro de responsabilidad civil solo cubre las actuaciones exclusivamente laborales mientras que el seguro de accidentes cubre la asistencia en caso de accidente sufrido tanto en el ejercicio de la profesión como en la vida privada, en cualquier parte del mundo.

Cuestión planteada: Si procede practicar retención en la nómina a los trabajadores por las cantidades abonadas en virtud de los mencionados contratos de seguro.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006, artículo 42.

[V0247-23](#), de 14/02/2023

Descripción de hechos: El consultante ejercía la actividad económica de venta de maquinaria industrial, siendo su principal proveedor una empresa italiana. Suplantando la identidad del proveedor, durante los meses de julio y agosto de 2022 reclaman al consultante facturas pendientes de pago por valor de 59.449,51€, realizándose los pagos mediante transferencias bancarias a unas cuentas bancarias indicadas por el falso proveedor. Detectado el fraude, el 6 de septiembre de 2022 se presenta denuncia.

Cuestión planteada: Forma de computar la pérdida en el IRPF.

Normativa: Ley 35/2006, art. 33

[V0248-23](#), de 14/02/2023

Descripción de hechos: El consultante, matriculado, desde 1 de julio de 2022, como Agente Comercial en el Impuesto sobre Actividades Económicas, realiza trabajos comerciales para una empresa establecida en Taiwán. Dichos servicios los presta desde España, si bien, en ocasiones, tiene que desplazarse a Taiwán o a otros países a los que le asigna la empresa de Taiwán.

Cuestión planteada: Si el impuesto retenido en Taiwán (un 20% según indica el consultante) será deducible en su declaración de la renta en España.

Normativa: LIRPF, 35/2006, Art. 80.

[V0250-23](#), de 14/02/2023

Descripción de hechos: El consultante trabaja como conductor para una empresa. Ante la negativa de la empresa de permitir a los trabajadores el disfrute de un descanso de media hora durante la jornada laboral para aquellos conductores que realizan más de seis horas diarias consecutivas de prestación de servicios, se planteó una demanda de conflicto colectivo. El Juzgado de lo Social de Valladolid en sentencia de fecha 25 de septiembre de 2014, confirmada por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 6 de abril de 2015, reconoce a los trabajadores afectados el derecho de disfrute del descanso antes mencionado. La empresa procedió al pago de la indemnización, correspondiente a las horas de descanso no disfrutadas, por el período comprendido entre el 24 de noviembre de 2011 y el 31 de marzo de 2021.

Cuestión planteada: Tributación de la indemnización en el IRPF. Aplicación de la exención contemplada en el artículo 7.d) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Normativa: LIRPF, Ley 35/2006, Art.7.d)

[V0251-23](#), de 14/02/2023

Descripción de hechos: La consultante, residente fiscal en España, percibe una pensión del seguro suizo de invalidez, con un grado reconocido del 100% de discapacidad, por haber trabajado en una entidad privada en Suiza.

Cuestión planteada: Si dicha pensión está exenta de tributación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Normativa: CDI Suiza; LIRPF, 35/2006, Art. 7 f.

[V0252-23](#), de 14/02/2023

Descripción de hechos: El consultante tiene intención de constituir, a título lucrativo, un derecho real de usufructo sobre unos valores mobiliarios.

Cuestión planteada: Tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Normativa: LIRPF, Ley 35/2006, artículos 6, 25 y 40

[V0253-23](#), de 14/02/2023

Descripción de hechos: El consultante va a donar a sus dos hijas un local que fue adquirido en 2017. No obstante, en 2020 la Comunidad Autónoma revisó el valor declarado por dicha adquisición en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales elevando dicho valor y girándole la correspondiente liquidación.

Cuestión planteada: Valor de adquisición del local a efectos del cálculo de la ganancia patrimonial en el IRPF.

Normativa: LIRPF, Ley 35/2006, Art. 33 a 35.

[V0254-23](#), de 14/02/2023

Descripción de hechos: En septiembre de 2020, la consultante y su cónyuge adquirieron, en proindiviso y por mitades, la que actualmente es la vivienda habitual de la familia. Durante el año 2021, han realizado y abonado una serie de actuaciones que han supuesto una reducción de la demanda de calefacción y refrigeración, así como una disminución del consumo de energía primaria no renovable en la vivienda. Manifiesta que está en posesión del certificado energético previo y posterior a la realización de las obras, habiéndose emitido este último en el año 2022.

Cuestión planteada:

- **Posibilidad de aplicarse las deducciones por obras para la mejora de la eficiencia energética en viviendas previstas en los apartados 1 y 2 de la disposición adicional 50ª de la LIRPF.**
- **Cantidades a incluir en la base de deducción.**
- **Aplicación de la deducción por parte de ambos cónyuges o por solo uno de ellos.**
- **Si el límite de la base máxima de deducción se aplica para ambos cónyuges o de manera individual para cada uno de ellos.**

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006. Disposición adicional 50ª.

[V0257-23](#), de 14/02/2023

Descripción de hechos: El consultante es propietario de una vivienda unifamiliar en la que ha realizado durante el año 2022 obras de rehabilitación energética obteniendo una calificación energética "B" en la misma, acreditable mediante los correspondientes certificados energéticos, habiéndose registrado el certificado posterior a la obra antes del 31 de diciembre de 2022. En relación a esta obra, consignará en las declaraciones de la renta de 2022, 2023 y 2024, una base de deducción de 5.000, 5.000 y 1.879 euros, respectivamente. Adicionalmente, tiene intención de realizar nuevas obras de rehabilitación en el período 2023-2024, que reúnan los requisitos necesarios para aplicarse la citada deducción, con la finalidad de obtener una calificación energética "A", acreditable mediante certificado expedido antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuestión planteada: Posibilidad de aplicarse nuevamente la deducción prevista en el apartado 3 de la disposición adicional 50ª de la LIRPF, en relación a las obras que tiene previsto realizar en el período 2023-2024.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006. Disposición adicional 50ª.

[V0260-23](#), de 14/02/2023

Descripción de hechos: El consultante indica que en la fecha en la que tanto él como su mujer cumplan 65 años procederán a vender la vivienda en la que residen de forma habitual.

Cuestión planteada: Condiciones para aplicar la exención prevista en el artículo 33.4 b) de la Ley 35/2006 a la ganancia patrimonial que en su caso obtenga, en concreto en relación a los plazos a los que se refiere esta ley.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006, Art. 33.4.b); RIRPF. RD 439/2007, Art 41 bis.

[V0261-23](#), de 14/02/2023

Descripción de hechos: La sociedad civil consultante es titular de una explotación ganadera, determinando el rendimiento neto de la actividad por el método de estimación directa.

Para el desarrollo de la actividad va a adquirir un terreno rústico.

Cuestión planteada:

Si la compra del terreno rústico es gasto deducible de la actividad o debe ser un bien de inversión.

En caso de ser un bien de inversión, si podría amortizarse.

Normativa: RIRPF RD 439/2007, art. 22

[V0262-23](#), de 14/02/2023

Descripción de hechos: El consultante es propietario de la totalidad de una vivienda desde el año 1997, siendo ésta su vivienda habitual hasta la fecha. En 2015 contrajo matrimonio en régimen de separación de bienes, constituyendo la vivienda el domicilio familiar desde ese momento. Actualmente tiene previsto vender el citado inmueble y destinar su importe a adquirir una parte de una nueva vivienda habitual cuya propiedad compartirá con su cónyuge.

Cuestión planteada: Posibilidad de aplicarse la exención por reinversión en vivienda habitual a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006. Artículo 38; RIRPF. RD 439/2007. Artículos 41 y 41 bis.

[V0263-23](#), de 14/02/2023

Descripción de hechos: Durante el mes de abril de 2022, la consultante ha realizado obras para instalar unas placas fotovoltaicas en su vivienda unifamiliar que han reducido la demanda de calefacción y refrigeración de la misma. Manifiesta que no dispone de certificado energético previo a la ejecución de las obras.

Cuestión planteada: Posibilidad de aplicarse la deducción por obras para la mejora de la eficiencia energética prevista en el apartado 1 de la disposición adicional 50ª de la LIRPF.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006. Disposición adicional 50ª.

[V0264-23](#), de 14/02/2023

Descripción de hechos: El 26 de abril de 2022 el consultante y su pareja adquieren a partes iguales su vivienda habitual, financiando su compra con un préstamo de la entidad financiera de la que ambos son empleados y en condiciones preferenciales de interés, apareciendo los dos como prestatarios. La entidad imputa la retribución en especie del préstamo a uno solo de los prestatarios: al que le han otorgado el préstamo.

Cuestión planteada: Si es correcta la imputación de la retribución en especie a uno solo de los prestatarios.

Normativa: Ley 35/2006, art 11

[V0265-23](#), de 14/02/2023

Descripción de hechos: El consultante financia con un préstamo hipotecario contratado en 2011 la adquisición de su vivienda habitual, por el cual viene practicando la deducción por inversión en vivienda habitual. En 2023 estudia cambiar de entidad bancaria por mejora de las condiciones de financiación.

Cuestión planteada: Si, tras realizar la operación de reestructuración, tendrá el mismo derecho a deducir por las cuantías que por este amortice o satisfaga.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006 Arts. 68.1.1º y 70.1 y DT 18ª.

[V0266-23](#), de 14/02/2023

Descripción de hechos: El consultante adquirió el 31 de marzo de 2021 su actual vivienda habitual, utilizando para la compra financiación ajena, tanto en forma de préstamo personal como de préstamo con garantía hipotecaria. Indica que en la actualidad tiene intención de vender la que hasta la fecha mencionada anteriormente constituía su residencia habitual, destinando la totalidad del importe obtenido a cancelar las deudas. Señala que el importe de venta será inferior al de adquisición de su actual vivienda habitual.

Cuestión planteada: Si la ganancia patrimonial que pudiera obtener se considera exenta en su totalidad por la reinversión en una nueva vivienda habitual.

Normativa: LIRPF, Ley 35/2006. Artículo 38; RIRPF, RD 439/2007, Arts. 41 y 41 bis.

[V0267-23](#), de 14/02/2023

Descripción de hechos: Como consecuencia de una negligencia médica, la consultante ha percibido una indemnización de daños y perjuicios de la compañía aseguradora que cubría la responsabilidad civil de los médicos causantes del daño. La indemnización se ha fijado por acuerdo entre las partes, sin mediación judicial.

Cuestión planteada: Tributación en el IRPF de la indemnización.

Normativa: Ley 35/2006, art. 7 y 33

[V0268-23](#), de 15/02/2023

Descripción de hechos: La consultante, procuradora, es acreedora en el ejercicio de su actividad profesional de una empresa declarada en concurso. Tras la comunicación de su crédito al Juzgado de lo Mercantil y reconocimiento del mismo por la administración concursal procedió a modificar la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido y expedir factura rectificativa en 2012. En noviembre de 2021, sin que haya concluido el concurso, el Juzgado de lo Mercantil ha autorizado a la administración concursal el pago parcial del 10% de los créditos ordinarios, entre los que se encuentra el de la consultante.

Cuestión planteada:

- IVA: Se plantea si procede expedir una nueva factura rectificativa.
- IRPF: Aplicación de la reducción del 30 por 100 del artículo 32.1 de la Ley 35/2006 y posible prescripción.

Normativa: Ley 37/1992. Ley 35/2006

[V0269-23](#), de 15/02/2023

Descripción de hechos: El consultante manifiesta que su residencia habitual se encuentra en Bélgica y que cuenta con una vivienda de su propiedad (y de su esposa) en la isla de El Hierro (España), la cual utiliza en períodos vacacionales. Según indica, está jubilado y su esposa y él pasan varios meses del año en dicha vivienda. El consultante se empadrona en la vivienda de El Hierro mientras se encuentra en la misma y, tras finalizar su estancia, se da de baja en el padrón municipal. Manifiesta que, en dicha vivienda, no pasa más de 183 días del año, sino, únicamente de 2 a 4 meses.

Cuestión planteada: Conocer si afectaría a su residencia fiscal el que, al finalizar su estancia en la vivienda de El Hierro, no se diera de baja en el padrón municipal.

Normativa: CDI Bélgica; LIRPF, 35/2006, Art. 9.

[V0270-23](#), de 15/02/2023

Descripción de hechos: El consultante indica haber sido residente fiscal en Reino Unido en los últimos 9 años, viviendo en una vivienda de su propiedad en Reino Unido. En mayo de 2022, ha realizado la venta de dicha vivienda y se ha trasladado a vivir a España, donde indica que estará más de 183 días, convirtiéndose en residente fiscal en España. Añade que, según la legislación del Reino Unido y por tratarse de su vivienda habitual en Reino Unido, la venta de dicha vivienda no tributa en Reino Unido.

Cuestión planteada:

Si en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que estaría obligado a presentar como consecuencia de la adquisición de la condición de residente fiscal en España, debe incluir la ganancia obtenida con ocasión de la transmisión del inmueble.

Si las bonificaciones previstas en la norma doméstica del Reino Unido tienen algún efecto en la cuantificación de la obligación tributaria derivada del impuesto español.

Normativa: CDI Reino Unido; LIRPF, 35/2006, Arts. 33, 34, 35, 38; RIRPF, RD 43972007, Arts. 41, 41 bis, 42.

[V0271-23](#), de 15/02/2023

Descripción de hechos: El consultante adquirió la totalidad de su vivienda habitual usando capital privativo en septiembre de 2018. Dicha compra fue realizada con los fondos obtenidos de la venta de su anterior vivienda habitual y respecto de la cual se aplicó la exención por reinversión en vivienda habitual. En octubre de 2022, debido al nacimiento de sus hijos se ve en la necesidad de vender la vivienda adquirida en 2018. Con el importe obtenido de la venta adquirió, dos días después de la misma, un terreno respecto del cual dona la mitad a su cónyuge. Sobre dicho terreno pretende construir su nueva vivienda habitual en un plazo inferior a dos años. Tanto el consultante como su cónyuge serán propietarios al 50 por ciento de la nueva vivienda habitual una vez que esté construida.

Cuestión planteada: Posibilidad de aplicarse la exención por reinversión en vivienda habitual a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006. Artículo 38; RIRPF. RD 439/2007. Artículos 41 y 41 bis.

[V0272-23](#), de 15/02/2023

Descripción de hechos: Se corresponde con la cuestión planteada.

Cuestión planteada: Tributación en el IRPF de los intereses del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Normativa: Ley 35/2006, art. 33

[V0276-23](#), de 15/02/2023

Descripción de hechos: La consultante es dueña junto con sus hermanos del veinticinco por ciento de un local siendo el resto propiedad de un tercero. Venden todo el local por 25.000 euros y su valor catastral en el momento de la venta es de 68.269,46 euros.

Cuestión planteada: Solicita conocer qué importe debe declarar como valor de transmisión a la hora de determinar la posible ganancia o pérdida patrimonial en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Normativa: LIRPF, Ley 35/2006, Arts. 33, 34, 35,36

[V0278-23](#), de 15/02/2023

Descripción de hechos: La consultante (sociedad limitada domiciliada en España) va a desplazar al extranjero a varios trabajadores, según se manifiesta en el escrito de consulta, "a realizar trabajos en el extranjero, concretamente para otra empresa sin vínculo societario con la consultante y que tiene un establecimiento permanente en Austria". Asimismo, se indica, en dicho escrito, que "el motivo del desplazamiento es para cumplir parte de un acuerdo entre la consultante y la empresa austríaca"; siendo el objetivo de dicho acuerdo, el "expandir el servicio de atención al cliente de la empresa austríaca en España" y, entre las condiciones, "se estipula que varios trabajadores de la consultante se desplacen a las instalaciones de Austria para recibir formación".

Cuestión planteada: Conocer si los trabajos derivados de dicho desplazamiento al extranjero se pueden considerar trabajos realizados en el extranjero a efectos de la exención regulada en el artículo 7 p) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Normativa: LIRPF, 35/2006, Art. 7 p; RIRPF, RD 439/2007, Art. 6.

[V0280-23](#), de 15/02/2023

Descripción de hechos: La consultante era propietaria de la mitad de una vivienda hasta el año 2018, momento en el que, tras un proceso de divorcio, se le adjudica la totalidad de la misma. Dicha vivienda está gravada con una hipoteca desde septiembre de 2014, por lo que tras divorciarse tiene que hacer frente al pago íntegro del capital pendiente del préstamo hipotecario en la forma y plazos convenidos.

Cuestión planteada: Posibilidad de aplicarse la deducción por inversión en vivienda habitual a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006. Artículo 68.1.1º y disposición transitoria 18ª.

[V0284-23](#), de 15/02/2023

Descripción de hechos: La mercantil consultante se está planteando instalar en el comedor de la sociedad máquinas de venta automática ("vending") de productos como bebidas, café, bocadillos, sándwiches, snacks, frutos secos, dulces, platos fríos, etc. Se indica en el escrito de consulta que "se trataría de implementar un sistema mediante el cual los trabajadores pudiesen adquirir los productos de las máquinas mediante una tarjeta electrónica personalizada nominativa, de forma que habría un registro individualizado en el que constaría el detalle de los productos adquiridos indicándose el día, el producto y el coste de cada utilización, con el límite de 11 euros diarios y estando únicamente operativo los días laborables de la sociedad".

Cuestión planteada: Si la entrega de los referidos productos en las condiciones arriba referidas tendría la consideración de rendimientos del trabajo en especie exentos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 35/2006.

Normativa: Ley 35/2006, art. 42

[V0286-23](#), de 15/02/2023

Descripción de hechos: La consultante, que desarrolla una actividad económica de abogada, utiliza gafas graduadas debido a que su agudeza visual se ha visto progresivamente reducida a lo largo del tiempo.

Cuestión planteada: Si puede considerar su gasto en gafas como gasto deducible de la actividad económica desarrollada.

Normativa: LIRPF, Ley 35/2006, Art. 28; LIS, Ley 27/2014, Arts. 10 y 15;

[V0288-23](#), de 15/02/2023

Descripción de hechos: En el año 1996, el consultante y su ex cónyuge, casados en régimen de gananciales, adquirieron la que fue la vivienda habitual de ambos hasta el año 2016, respecto de la cual, tuvieron que subrogarse en un préstamo hipotecario asumiendo los gastos de novación del mismo. En el año 2016, se produce el divorcio de la pareja y el uso y disfrute de la vivienda es atribuido a la ex cónyuge del consultante. En 2017, el consultante adquiere una nueva vivienda habitual financiando su adquisición con un nuevo crédito hipotecario. En diciembre de 2022, el consultante y su cónyuge transmiten la vivienda adquirida en 1996, procediendo a liquidar la sociedad de gananciales.

Cuestión planteada: Posibilidad de aplicarse la exención por reinversión en vivienda habitual a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006. Artículo 38; RIRPF. RD 439/2007. Artículos 41 y 41 bis.

[V0290-23](#), de 15/02/2023

Descripción de hechos: El consultante desarrolla una actividad económica de hostelería, determinando el rendimiento neto de la misma por el método de estimación directa simplificada.

Su cónyuge ha empezado a trabajar en la actividad con la categoría de 2º jefe de restaurante conforme al Convenio Colectivo de Hostelería de Principado de Asturias.

La Seguridad Social, por tener vínculo de parentesco hasta el segundo grado y convivir con el titular del negocio la encuadra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Cuestión planteada: Si el sueldo que satisfaga a su cónyuge puede considerarse como gastos deducibles de la actividad desarrollada.

Normativa: LIRPF 35/2006, artículo 30.2.2ª.

[V0291-23](#), de 15/02/2023

Descripción de hechos: El consultante y su cónyuge vendieron su vivienda habitual en febrero de 2022. En el año 2018, adquirieron un terreno con la finalidad de construir en él su nueva vivienda habitual, comenzando las obras en marzo de 2020.

Cuestión planteada: Posibilidad de aplicarse la exención por reinversión en vivienda habitual a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006. Artículo 38; RIRPF. RD 439/2007. Artículos 41 y 41 bis.

[V0292-23](#), de 15/02/2023

Descripción de hechos: La consultante adquirió, junto con su marido e hija, una vivienda el 10 de agosto de 2020 que ha servido de residencia habitual a la familia. No obstante, en marzo de 2021 se produce el traslado laboral de su marido por la obtención de un empleo más ventajoso a 50 kilómetros de la mencionada vivienda.

Esta circunstancia obliga, según la consultante, a vender la vivienda. Asimismo, señala que el 17 de diciembre de 2021 pasaron a ser familia numerosa por el nacimiento de dos hijos gemelos y esto la llevó a solicitar una excedencia en su empleo. El 13 de diciembre de 2022 procedieron a la venta de la vivienda y señala la intención de reinvertir dicho importe en la adquisición de una nueva vivienda habitual.

Cuestión planteada: Posibilidad de considerar que la vivienda transmitida ha alcanzado la consideración de habitual dadas las circunstancias que concurren y acogerse así a la exención por reinversión en vivienda habitual.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006, art. 38; RIRPF. RD 439/2007. Arts. 41-41 bis.

[V0293-23](#), de 15/02/2023

Descripción de hechos: La entidad consultante desarrolla entre otras actividades la asesoría fiscal, y actividades de apoyo a empresas. La persona que ocupa el cargo de administrador único de dicha entidad no percibe remuneración alguna por dicho cargo. Dicha persona es, además, la única persona que trabaja para dicha empresa

prestando sus servicios a la misma, y se encuentra dado de alta en el régimen especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Cuestión planteada: Retención que la entidad consultante tiene que aplicar a dicha persona por los servicios prestados a la misma.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006, Arts. 17, 27 y 41.

[V0294-23](#), de 15/02/2023

Descripción de hechos: Se corresponde con la cuestión planteada.

Cuestión planteada: Imputación temporal en el IRPF de la paga única en concepto de atrasos de 2022 del Convenio colectivo del Sector de Transportes de Mercancías, Mudanzas, Guardamuebles y Logística de Zaragoza.

Normativa: Ley 35/2006, art. 14

[V0296-23](#), de 16/02/2023

Descripción de hechos: La consultante es partícipe de dos planes de pensiones, uno con aportaciones anteriores a 2007 y otro con aportaciones posteriores a 2007. Extinguió su relación laboral a consecuencia de un Expediente de Regulación de Empleo en 2019. Puede acceder a la jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social en 2029. Tiene la intención de efectuar un rescate parcial de su plan de pensiones con aportaciones posteriores a 2007.

Cuestión planteada: Posibilidad de aplicar la reducción del 40 por ciento contemplada en el régimen transitorio si, una vez acceda a la jubilación de la Seguridad Social en 2029, cobra en forma de capital la prestación correspondiente al plan de pensiones con aportaciones anteriores a 2007.

Normativa: Ley 35/2006 art. 17-2-a-3, DT 12; RD 304/2004 art. 8; RDLG 1/2002 art. 8-6; RDLG 3/2004 art. 17-2-b

[V0297-23](#), de 16/02/2023

Descripción de hechos: El consultante accedió a la jubilación en 2012 y empezó a cobrar la prestación de un plan de pensiones con aportaciones anteriores a 2007 a través de una renta fija y vitalicia. En 2021 se adhirió a un acuerdo de transformación de compromisos por pensiones en virtud del cual se sustituye su renta vitalicia por el abono de una cuantía cierta en un fondo de capitalización del plan de pensiones a su nombre. Pretende disponer del fondo.

Cuestión planteada: Posibilidad de aplicación de la reducción prevista en la disposición transitoria duodécima de la Ley 35/2006 a la parte de la prestación proveniente del fondo que se corresponda con aportaciones realizadas con anterioridad a 2007.

Normativa: Ley 35/2006 art. 17-2-a-3, 18-2, DT 12; RD 304/2004 art. 7; RDLG 1/2002 art. 8-6; RDLG 3/2004 art. 17-2-b

[V0298-23](#), de 16/02/2023

Descripción de hechos: El consultante es partícipe de una EPSV con aportaciones anteriores a 2007. Ha accedido a la jubilación en 2022. Pretende iniciar el cobro de las prestaciones de su EPSV como consecuencia de su jubilación en 2023.

Cuestión planteada: Posibilidad de aplicación de la reducción prevista en la disposición transitoria duodécima de la Ley 35/2006 a la prestación que obtenga en forma de capital.

Normativa: Ley 35/2006 arts. 17-2-a-4, DT 12; RDLG 3/2004 art. 17-2-b

[V0299-23](#), de 16/02/2023

Descripción de hechos: La entidad consultante agrupa a las entidades aseguradoras que operan en el mercado español.

Cuestión planteada: A raíz de la sentencia 1665/2020 del Tribunal Supremo, aplicación de la disposición adicional undécima de la Ley 35/2006 a las prestaciones de seguros colectivos temporales renovables que instrumenten compromisos por pensiones, contratados con anterioridad a 20 de enero de 2006 y que hayan sido objeto de prórroga automática o de renovación periódica.

Normativa: Ley 35/2006 arts. 17-2-a-5, DT11

[V0317-23](#), de 20/02/2023

Descripción de hechos: El consultante señala que viene financiando con un préstamo hipotecario la adquisición de su vivienda habitual sin indicar la fecha del mismo. No obstante, manifiesta que viene practicando la deducción por inversión en vivienda habitual. En la actualidad está estudiando la posibilidad de cambiar de entidad bancaria, modificando el tipo de interés de variable a fijo mediante la cancelación del préstamo anterior y una nueva contratación. La finalidad del 100 por ciento del nuevo préstamo seguirá siendo la inversión en su vivienda habitual.

Cuestión planteada: Si, tras realizar la operación de reestructuración, mediante cancelación y nueva contratación de préstamo, tendrá el mismo derecho a deducir por las cuantías que por este amortice o satisfaga.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006 Arts. 68.1.1º y 70.1 y DT 18ª.

[V0318-23](#), de 20/02/2023

Descripción de hechos: La sociedad consultante está domiciliada en Melilla, donde tiene su único centro de trabajo. Con efectos 1 de diciembre de 2022, firmó con una trabajadora un acuerdo de trabajo a distancia en el que se especifica que la trabajadora realizará sus funciones desde una ubicación en Madrid. Hasta esa fecha, la trabajadora había comunicado su condición de residente en Melilla. La duración de dicho acuerdo se prevé que no se extienda más allá de marzo de 2023.

Cuestión planteada: En relación con las retenciones sobre los rendimientos que satisface a la trabajadora, si la consultante debe continuar aplicando la deducción del artículo 68.4 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Normativa: LIRPF, 35/2006, Art. 68-4; RIRPF, RD 439/2007, Art. 80-2.

[V0319-23](#), de 20/02/2023

Descripción de hechos: El padre de las consultantes (fallecido el 24 de febrero de 2022), que era empleado de una entidad financiera, se había acogido a un Plan de excedencias compensadas pactadas. En el acuerdo alcanzado con la entidad constaba que, durante el tiempo que mediara entre el momento de acogimiento al plan y el cumplimiento de los 63 años de edad por el empleado o momento de acceso a la jubilación en un momento anterior, la empresa le abonaría una cantidad mensual y que, en el caso de que falleciera antes de cumplir aquella edad, la entidad seguiría abonando íntegramente el importe de esta renta mensual a sus herederos legales hasta la fecha en que el empleado hubiera cumplido los 63 años.

Cuestión planteada: Tributación de las cantidades percibidas por los herederos dimanantes del acuerdo alcanzado entre el causante y la entidad financiera.

Normativa: LIRPF, Ley 35/2006, Art. 17

[V0320-23](#), de 20/02/2023

Descripción de hechos: La mercantil consultante ofrece a sus trabajadores, como tomadora de un seguro médico, la posibilidad de "incorporarlo en nómina como retribución en especie (pactado en contrato de trabajo a través de la retribución flexible). El importe del seguro médico se le descuenta al trabajador del bruto de su nómina".

Cuestión planteada: Aplicación de la exención recogida en el artículo 42.3.c) de la Ley 35/2006.

Normativa: Ley 35/2006, art. 42

[V0321-23](#), de 20/02/2023

Descripción de hechos: El consultante ha instalado en su vivienda un sistema de placas solares para autoconsumo en el mes de marzo de 2022 que ha supuesto una reducción del consumo de energía primaria no renovable superior al 30 por ciento. Manifiesta que está en posesión del certificado energético previo y del posterior a la realización de la obra que acreditan la mejora de la eficiencia energética efectuada en la vivienda.

Cuestión planteada: Si la documentación que aporta reúne los requisitos para poder acreditar la mejora de la eficiencia energética de la vivienda a efectos de la aplicación de la deducción prevista en el apartado 2 de la disposición adicional 50ª de la LIRPF.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006. Disposición adicional 50ª.

[V0323-23](#), de 20/02/2023

Descripción de hechos: La consultante es titular de una inversión en una sociedad concursada. En sentencia del Juzgado de lo Mercantil de fecha 21 de julio de 2022, se declara la conclusión del concurso por fin de la liquidación de los activos de la concursada y archivo de actuaciones, así como la extinción de la personalidad jurídica de la entidad concursada.

Cuestión planteada: Tributación de las pérdidas obtenidas por el dinero invertido y no recuperado.

Normativa: LIRPF, Ley 35/2006, Arts. 14, 45 y 48.

[V0324-23](#), de 20/02/2023

Descripción de hechos: Durante el año 2022, el consultante ha instalado en su vivienda unifamiliar unas placas fotovoltaicas y unas baterías.

Cuestión planteada: Posibilidad de aplicarse la deducción prevista en el apartado 3 de la disposición adicional 50ª de la LIRPF.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006. Disposición adicional 50ª.

[V0325-23](#), de 20/02/2023

Descripción de hechos: El consultante tenía un préstamo hipotecario sobre su vivienda habitual (vivienda A), adquirido en 2002, por el cual venía practicando deducción por inversión en vivienda habitual. En octubre de 2022 indica que va a contratar un nuevo préstamo con garantía hipotecaria sobre la vivienda A, por un importe de 230.500 euros y con los siguientes destinos:

1. Compra de vivienda B destinada al alquiler como vivienda habitual, por importe de 77.000 euros más IVA.
2. Compra de vivienda C destinada al alquiler como vivienda habitual, por importe de 69.900 euros más IVA.
3. Cancelación total del préstamo hipotecario contratado en 2002 que tenía como garantía la vivienda A.

Cuestión planteada:

1. Conocer si puede seguir aplicando la deducción por inversión en vivienda habitual en la parte proporcional del capital y los intereses abonados para la cancelación del anterior préstamo sobre la vivienda A.
2. Conocer si, como arrendador, tiene derecho a deducirse como gasto los intereses generados por la parte proporcional del capital principal destinando a la adquisición de las dos otras viviendas.

Normativa: Ley 35/2006 Arts. 23.1, 68.1.1º y DT 18ª.

[V0335-23](#), de 20/02/2023

Descripción de hechos: Indica el consultante que su vivienda y otras del edificio han sufrido daños considerables (grietas, etc.) por la construcción de un edificio colindante. Actualmente, están en tratos para percibir una indemnización por los daños.

Cuestión planteada: Tributación en el IRPF de la indemnización.

Normativa: Ley 35/2006, arts. 33 y 37

[V0339-23](#), de 20/02/2023

Descripción de hechos: Se remite a la cuestión planteada.

Cuestión planteada: Cuál es el tipo de retención por IRPF a aplicar sobre los rendimientos que se satisfaga al personal técnico y auxiliar que contrata en espectáculos públicos en régimen laboral (en el régimen de artista).

Normativa: RIRPF. RD 439/2007. Art. 80.

[V0340-23](#), de 20/02/2023

Descripción de hechos: El consultante, en calidad de no residente, adquirió una vivienda en España en el año 2019, la cual señala que ha sido su vivienda habitual desde entonces. Manifiesta que posteriormente adquirió la residencia fiscal en nuestro país y que tiene previsto transmitir la citada vivienda con la finalidad de reinvertir el importe obtenido en la venta en la adquisición de una nueva vivienda habitual en España.

Cuestión planteada: Posibilidad de aplicarse la exención por reinversión en vivienda habitual a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006. Artículo 38; RIRPF. RD 439/2007. Artículos 41 y 41 bis.

[V0341-23](#), de 20/02/2023

Descripción de hechos: En noviembre de 2020 el consultante adquirió 224 acciones de una sociedad por la que se practicó la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación. En septiembre de 2022 la sociedad hace un split, desdoblado cada acción en veinte, por lo que su inversión pasa a ser de 4.480 acciones.

Cuestión planteada: Cómo debe regularizar la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación prevista en el artículo 68.1 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, si antes de llegar a los tres años de permanencia vendiera 500 acciones.

Normativa: LIRPF, Ley 35/2006, Art. 68.1; RIRPF, Real Decreto 439/2007, Art. 59.

[V0342-23](#), de 20/02/2023

Descripción de hechos: Indica el consultante, abogado, que "en el ejercicio de su actividad económica y fruto de los procedimientos judiciales en la mayoría con una duración superior a dos años, muchos de los cobros de las costas impuestas a la parte adversa se cobran con un período de generación superior a dos años desde el inicio del procedimiento judicial"

Cuestión planteada: "Si el cobro de las costas judiciales en los procedimientos judiciales con un período de generación superior a dos años desde el comienzo del mismo (procedimiento judicial), pueden considerarse rendimientos irregulares al amparo de lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 35/2006".

Normativa: Ley 35/2006, art. 32

[V0343-23](#), de 20/02/2023

Descripción de hechos: Mediante Resolución del Consejero de Sanidad de 10 de septiembre de 2021, el consultante resultó adjudicatario de una beca de formación práctica para graduados en Derecho en la Secretaría General de Sanidad. Dicha beca la comenzó a ejecutar el 1 de octubre de 2021. El importe de la beca es de 800 euros brutos mensuales, respecto de los cuales, el consultante manifiesta que se abonan a la finalización de cada mes, de manera que la retribución correspondiente al mes de octubre de 2021 la percibió en noviembre y así sucesivamente, por lo que la retribución del mes de diciembre de 2021 la cobró en enero de 2022. Añade que, a mediados de febrero de 2022, renunció a la beca por haber accedido a otro puesto de trabajo.

Cuestión planteada: Imputación temporal de la renta derivada del mes de diciembre de 2021.

Normativa: LIRPF, 35/2006, Art. 14.

[V0344-23](#), de 20/02/2023

Descripción de hechos: El consultante está divorciado en virtud de sentencia judicial de 23 de septiembre de 2021, con una hija en común respecto de la que tiene la guarda y custodia compartida, tal como se establece en el convenio regulador de fecha 15 de abril de 2021 aprobado en dicha sentencia. Su mujer, además, tiene otra hija menor fruto de una relación anterior. El consultante y su mujer han llegado a un acuerdo referido a la hija en común, de tal forma que será el consultante el que presente declaración conjunta con su hija en 2022.

Cuestión planteada: Cómo debe presentar su declaración de IRPF en 2022 y ejercicios siguientes.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006, Art. 82.

[V0345-23](#), de 20/02/2023

Descripción de hechos: El consultante ha realizado la compra de un solar en noviembre de 2022. Tiene intención de vender su vivienda habitual en enero de 2024 y durante ese año construir sobre dicho solar su nueva vivienda habitual en régimen de autopromoción.

Cuestión planteada: Posibilidad de aplicarse la exención por reinversión en vivienda habitual a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006. Artículo 38; RIRPF. RD 439/2007. Artículos 41 y 41 bis

[V0346-23](#), de 20/02/2023

Descripción de hechos: El consultante ejerce la actividad profesional de Administrador de fincas en la Isla de Tenerife.

Para el desarrollo de la actividad necesita un vehículo propio.

Cuestión planteada: Deducibilidad de los gastos de adquisición y mantenimiento del vehículo.

Normativa: RIRPF RD 439/2007, art. 22

[V0347-23](#), de 20/02/2023

Descripción de hechos: La consultante señala que por motivos personales tuvo que residir en el extranjero entre el 24 de enero y el 13 de junio de 2022, volviendo desde esta última fecha a su vivienda habitual. A finales de ese mismo año le fue notificada la baja del padrón municipal por inscripción indebida.

Cuestión planteada: Si la circunstancia descrita anteriormente afecta a la aplicación de la deducción en vivienda habitual que viene aplicando desde 2012.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006 Arts. 68.1.1º y 70.1 y DT 18ª.

[V0348-23](#), de 20/02/2023

Descripción de hechos: La consultante va a proceder a la venta de una vivienda que no constituye su residencia habitual.

Cuestión planteada: Si, a efectos de calcular la ganancia patrimonial, en el valor de transmisión puede deducir el importe del préstamo hipotecario pendiente que recae sobre esta.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006, art 34 y 35.

[V0349-23](#), de 20/02/2023

Descripción de hechos: En el año 2021, el consultante, vendió su vivienda habitual, en la que previamente había realizado unas obras de mejora, con la finalidad de destinar el importe obtenido a la adquisición de un terreno y construir en él su nueva vivienda habitual. Debido a problemas económicos, el consultante no pudo construir

dicha vivienda y ahora se plantea la posibilidad de instalar una vivienda prefabricada en el terreno mencionado y convertirla en su nueva vivienda habitual.

Cuestión planteada:

1º Consideración de las obras de mejora realizadas en su anterior vivienda habitual como mayor valor de adquisición a efectos del cálculo de la ganancia patrimonial generada por la venta de la misma.

2º Posibilidad de aplicarse la exención por reinversión en vivienda habitual considerando que la vivienda adquirida es una vivienda prefabricada.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006. Artículo 38; RIRPF. RD 439/2007. Artículos 41 y 41 bis.

[V0350-23](#), de 20/02/2023

Descripción de hechos: El consultante financia con un préstamo hipotecario contratado en 2010 la adquisición de su vivienda habitual, por el cual viene practicando la deducción por inversión en vivienda habitual. En 2023 estudia cambiar de entidad, por mejoras en la cuota hipotecaria, mediante cancelación del préstamo y nueva contratación manteniendo el importe y periodo del préstamo hipotecario anterior.

Cuestión planteada: Si, tras realizar la operación de reestructuración, mediante cancelación y nueva contratación de préstamo, tendrá el mismo derecho a deducir por las cuantías que por este amortice o satisfaga.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006 Arts. 68.1.1º y 70.1 y DT 18ª.

[V0351-23](#), de 20/02/2023

Descripción de hechos: El consultante adquirió la totalidad de una vivienda en el año 1999. Un año más tarde contrae matrimonio y dicho inmueble pasa a ser la vivienda habitual de la unidad familiar hasta el mes de abril de 2013, momento en el que el consultante se divorcia teniendo que abandonar la vivienda, residiendo en ella hasta el día de hoy tanto su ex cónyuge como las hijas de ambos. En enero de 2023, su ex cónyuge le plantea la posibilidad de comprarle la vivienda. El consultante vive en régimen de alquiler y con el dinero de la venta pretende adquirir una nueva vivienda habitual.

Cuestión planteada: Determinación del valor de transmisión a efectos del cálculo de la ganancia patrimonial derivada de la venta de la vivienda, así como posibilidad de aplicarse la exención por reinversión en vivienda habitual.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006. Artículo 38; RIRPF. RD 439/2007. Artículos 41 y 41 bis.

[V0352-23](#), de 20/02/2023

Descripción de hechos: Al consultante, nacional del Reino Unido, le han planteado participar en un proyecto empresarial en España como administrador del mismo. Distintos inversores (todos ellos personas físicas residentes fiscales en Reino Unido y Dinamarca, y pudiendo, o no, tener relación de parentesco con el consultante) han acordado adquirir una sociedad española ya constituida. La actividad principal de esta sociedad consiste en la prestación de servicios para cubrir las necesidades de los clientes relativas a la navegación, por ejemplo, arrendamiento, almacenamiento, mantenimiento, vigilancia y limpieza de embarcaciones. Asimismo, también se prestan servicios relativos a la venta de embarcaciones.

El cargo de administrador será retribuido con una cantidad fija anual y una retribución variable en función de la consecución de los objetivos acordados con la dirección de la sociedad.

Se manifiesta que el consultante no ha tenido la consideración de residente fiscal en España en ninguno de los últimos 10 períodos impositivos anteriores a aquél en el que se produciría su desplazamiento a España.

Ante dicho proyecto, el consultante se plantea desplazarse a España durante la primera mitad de 2023.

Cuestión planteada:

1.- Si le resultará de aplicación el régimen fiscal especial previsto en el artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2.- Igual cuestión que la primera, pero para el caso de que obtuviese una participación igual o superior al 25% como consecuencia del éxito del proyecto.

Normativa: LIRPF, 35/2006, Art. 93

[V0353-23](#), de 20/02/2023

Descripción de hechos: El consultante desarrolla una actividad económica de expendedor oficial de loterías, epígrafe 871 de la sección segunda de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuyo local de trabajo se encuentra a 60 kilómetros de su lugar de residencia.

Para desplazarse a su lugar de trabajo utiliza su propio vehículo.

Cuestión planteada: Si puede deducir, como gasto deducible, los gastos ocasionados por dichos desplazamientos.

Normativa: RIRPF RD 439/2007, art. 22

[V0354-23](#), de 20/02/2023

Descripción de hechos: La empresa en la que trabaja el consultante, ha pactado con la representación social de los trabajadores un Acuerdo de suspensión y extinción de la relación laboral. En el ámbito de dicho Acuerdo, el consultante suscribió, inicialmente el pacto de suspensión de la relación laboral, percibiendo una compensación económica, y en la actualidad suscribe el pacto de extinción por mutuo acuerdo de dicha relación. De acuerdo con el contenido del acuerdo de extinción, el consultante percibe una compensación: pago inicial importe de la merma derivada de la reducción de la pensión legal al acogerse a la jubilación anticipada, y un complemento de la diferencia existente entre la compensación económica que le había sido reconocida anteriormente hasta la fecha de jubilación ordinaria y la cuantía de la pensión de jubilación anticipada que percibe el consultante, dicha compensación se satisface de forma fraccionada en pagos mensuales desde el 1 de febrero de 2023 hasta el 23 de octubre de 2024.

Cuestión planteada: Aplicación a la citada compensación de la reducción contemplada en el artículo 18.2 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Normativa: LIRPF, Ley 35/2006, Arts.7.e), 17.1, 18.2; RIRPF, RD 439/2007, Art. 11.

[V0355-23](#), de 20/02/2023

Descripción de hechos: El ayuntamiento consultante acostumbra a realizar contrataciones de artistas, tales como dúos musicales u orquestas, para actividades culturales.

Cuestión planteada: Sometimiento a retención a cuenta del IRPF de las retribuciones a satisfacer por las actuaciones.

Normativa: RIRPF, art. 75

[V0358-23](#), de 21/02/2023

Descripción de hechos: Según se manifiesta, la consultante ha comenzado a trabajar por cuenta ajena, de manera telemática, para una empresa de Estados Unidos, sin establecimiento permanente en España, y percibe, de dicha empresa, ingresos por salarios mensuales, que la empresa le ingresa en un banco de Estados Unidos del que, la consultante, periódicamente, va transfiriendo a su cuenta en España.

Cuestión planteada: En el supuesto de que la consultante sea residente fiscal en España en el período impositivo 2022 (por tener en España su residencia habitual), conocer:

1.- Consideración, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), de los ingresos mensuales que percibe en concepto de salario de dicha empresa.

2.- Si los descuentos, en sus salarios, "por el régimen de Seguros de Salud (Seguridad Social) de Estados Unidos" pueden considerarse gasto deducible en el IRPF.

Normativa: LIRPF, 35/2006, Arts. 17, 19.

[V0359-23](#), de 21/02/2023

Descripción de hechos: Sociedad dedicada a la asesoría fiscal, laboral y contable, participada por dos socios, y a la vez administradores, con una participación en el capital social del 31,50 por ciento cada uno. Uno de ellos es abogado y el otro graduado social, ambos colegiados y dados de alta en el régimen especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Además, estos dos socios son los únicos que prestan servicios a la sociedad.

Cuestión planteada: Calificación en el IRPF de la remuneración que perciben dichos socios de la sociedad por la prestación de sus servicios a la misma y sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto sobre Actividades Económicas de esa prestación de servicios.

Normativa: LIRPF, Ley 35/2006, Art. 17, 27 y 41; LIVA, Ley 37/1992, Art. 4, 5, 7 y 11; TRLRHL, Real Decreto Legislativo 2/2004, Art. 78 a 91.

[V0360-23](#), de 21/02/2023

Descripción de hechos: El consultante es propietario junto con sus dos hermanos de una vivienda heredada de sus padres. El 50 por ciento de dicha vivienda lo heredaron cuando falleció su madre en 2018 y el otro 50 por ciento lo heredaron al fallecer su padre en 2022. Es su intención transmitir dicha vivienda en 2023.

Cuestión planteada: Forma de cálculo de la ganancia o pérdida patrimonial a integrar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Normativa: LIRPF, Ley 35/2006. Artículos 33 a 36.

[V0361-23](#), de 21/02/2023

Descripción de hechos: La consultante ha realizado obras en su vivienda para mejorar la eficiencia energética de la misma. Para registrar el certificado energético posterior a la realización de las obras, ha presentado la documentación en el registro correspondiente el 28 de diciembre de 2022, mientras que el órgano competente en materia de certificación energética ha dictado resolución el 23 de enero de 2023, emitiéndose en esta última fecha la correspondiente etiqueta energética

Cuestión planteada: A efectos de determinar en qué período impositivo puede aplicarse la deducción por obras para la mejora de la eficiencia energética en viviendas, en qué fecha se considera expedido el certificado energético posterior a la realización de las obras.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006. Disposición adicional 50ª.

[V0362-23](#), de 21/02/2023

Descripción de hechos: La consultante ha procedido a la venta de diversas joyas de oro en una casa dedicada a la compraventa de este material.

Cuestión planteada: Tributación de la mencionada operación en IRPF.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006, arts. 33, 34, 35, 36.

[V0363-23](#), de 21/02/2023

Descripción de hechos: La consultante financia desde 2006 la adquisición de su vivienda habitual con un préstamo hipotecario, por el cual viene practicando la deducción por inversión en vivienda habitual. En 2023 va a cambiar de entidad bancaria mediante subrogación, por mejora en las condiciones de financiación, indicando que se producirá una ampliación de 5 años en el plazo de amortización.

Cuestión planteada: Si las circunstancias descritas afectan al derecho a seguir practicando deducción por inversión en vivienda habitual.

Normativa: Ley 35/2006 Arts. 68.1.1º y 70.1 y DT 18ª.

[V0364-23](#), de 21/02/2023

Descripción de hechos: Se remite a la cuestión planteada.

Cuestión planteada: En caso de que se obtengan, según manifiesta el consultante, rendimientos íntegros de capital inmobiliario derivados del arrendamiento de una vivienda destinado a vivienda habitual por importe de 2.400 euros, con unos gastos deducibles para la obtención del rendimiento neto que ascienden, según el consultante, a 600 euros, por lo que el rendimiento neto positivo es de 1.800 euros, y siendo la reducción (60%) correspondiente de 1.080 euros (60% x 1.080), por lo que, en consecuencia, el rendimiento neto reducido asciende a 720 euros, se cuestiona cuáles son las cuantías y conceptos que deben tenerse en cuenta a efectos de la aplicación del mínimo por descendientes, y a efectos de la presentación de la declaración de IRPF.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006, Art. 58.

[V0365-23](#), de 21/02/2023

Descripción de hechos: La consultante es titular de una inversión en una sociedad concursada. En sentencia del Juzgado de lo Mercantil de fecha 21 de julio de 2022, se declara la conclusión del concurso por fin de la liquidación de los activos de la concursada y archivo de actuaciones, así como la extinción de la personalidad jurídica de la entidad concursada.

Cuestión planteada: Tributación de las pérdidas obtenidas por el dinero invertido y no recuperado.

Normativa: LIRPF, Ley 35/2006, Arts. 14, 45 y 48

[V0366-23](#), de 21/02/2023

Descripción de hechos: Se remite a la cuestión planteada.

Cuestión planteada: Se cuestiona si hay que aplicar retenciones en las nóminas de los empleados de hogar.

Normativa: RIRPF. RD 439/2007, arts. 75 y 76.

[V0367-23](#), de 21/02/2023

Descripción de hechos: Venta de su obra artística realizada en los años sesenta y setenta por una pintora que actualmente no está dada de alta como artista y que cobra una pensión.

Cuestión planteada: Calificación en el IRPF: rendimientos de actividad económica o ganancias patrimoniales.

Normativa: Ley 35/2006, art. 27

[V0368-23](#), de 21/02/2023

Descripción de hechos: Impartición de cursos de formación "on line" por una persona física.

Cuestión planteada: Tributación en IAE, IVA e IRPF (retenciones).

Normativa: R.D.Leg. 1175/1990. Ley 37/1992. RIRPF.

[V0369-23](#), de 21/02/2023

Descripción de hechos: En noviembre de 2020, en ejecución de sentencia, se reconoce por la Consejería de Sanidad de Castilla y León el grado I de carrera profesional al personal eventual, sustituto e interino de larga duración, correspondiente al año 2010. A principios de 2021 se percibe en un pago único la diferencia retributiva generada desde el ejercicio 2010 hasta el 2020.

Cuestión planteada: Tributación en el IRPF de la referida diferencia retributiva.

Normativa: Ley 35/2006, art. 14

[V0370-23](#), de 21/02/2023

Descripción de hechos: Inmueble adquirido mediante pacto sucesorio (Islas Baleares) en junio de 2020 y que se va a vender durante este año 2022

Cuestión planteada: Se pregunta sobre la aplicación de la nueva redacción del artículo 36 de la Ley 35/2006.

Normativa: Ley 35/2006, art. 36

[V0371-23](#), de 21/02/2023

Descripción de hechos: El sindicato consultante organiza reuniones presenciales a las que convoca y acuden estos representantes sindicales desde todos los lugares de España. Para resarcir a estas personas de los gastos de desplazamiento, manutención y estancia el sindicato les abona una cantidad económica.

Cuestión planteada: **Tributación en el IRPF.**

Normativa: Ley 35/2006, art. 17

[V0372-23](#), de 21/02/2023

Descripción de hechos: En 2021 la consultante ha obtenido tres premios literarios no amparados por la exención del artículo 7.1) de la Ley 35/2006.

Cuestión planteada: **Tributación en el IRPF del importe de los premios, cuyas cuantías se corresponden con 6.000 euros en dos de ellos y 2.000 euros en el tercero.**

Normativa: RIRPF, art. 25

[V0373-23](#), de 21/02/2023

Descripción de hechos: En 2021 el consultante recibe por pacto sucesorio la propiedad de un piso en el que viene residiendo desde 2006.

Cuestión planteada: **Aplicación, en una futura transmisión, de la exención por reinversión en vivienda habitual (artículo 38.1 de la Ley 35/2006).**

Normativa: Ley 35/2006, art. 38

[V0374-23](#), de 21/02/2023

Descripción de hechos: El consultante es funcionario de carrera en un ayuntamiento que tiene establecido un incentivo para la jubilación anticipada.

Cuestión planteada: **Aplicación de la reducción del artículo 18.2 de la Ley 35/2006.**

Normativa: Ley 35/2006, art. 18

[V0375-23](#), de 21/02/2023

Descripción de hechos: Se corresponde con la cuestión planteada.

Cuestión planteada: Posibilidad de aplicar la deducción por obras de mejora de la eficiencia energética en viviendas prevista en el apartado 3 de la disposición adicional 50ª de la LIRPF en el caso de una vivienda unifamiliar.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006. Disposición adicional 50ª.

[V0376-23](#), de 21/02/2023

Descripción de hechos: En noviembre de 2021, después de un acuerdo extrajudicial formalizado en escritura pública, el consultante vende unas participaciones sociales. El pago se establece de la siguiente forma: una parte al formalizar la escritura, en noviembre de 2021 y, la otra, mediante pagaré con fecha de febrero de 2022.

Cuestión planteada: Se pregunta sobre la deducibilidad de los gastos de formalización del acuerdo extrajudicial y posterior escritura: abogado, notaría, etc. y sobre la imputación temporal de la ganancia o pérdida patrimonial resultante de la venta.

Normativa: Ley 35/2006, arts. 14 y 34

[V0377-23](#), de 21/02/2023

Descripción de hechos: El consultante traspasa una vez jubilado la cartera de clientes de su despacho profesional. La cartera es el resultado de la actividad profesional que venía desarrollando desde 1984. El precio de la venta se percibe en dos plazos: la mitad en enero de 2021 y la otra mitad en enero de 2022.

Cuestión planteada: Tributación en el IRPF de la venta de la cartera de clientes e imputación temporal.

Normativa: Ley 35/2006, art. 28

[V0378-23](#), de 21/02/2023

Descripción de hechos: La consultante y su marido adquirieron en 1999 una vivienda en un municipio a las afueras de Madrid, dicha vivienda constituyó su residencia habitual hasta el año 2009, año en que, por motivos laborales, se trasladaron a Almería. Desde el año del traslado señala que por necesidades económicas pusieron la vivienda a alquilar hasta la actualidad, por encontrarse la consultante en situación

de desempleo desde el año 2012. Por otra parte, indica que en el año 2014 su marido vuelve a Madrid por encontrar allí trabajo, no obstante, no regresa a su vivienda en propiedad sino que alquila una más acorde a sus necesidades. En la actualidad la consultante y su marido están planteándose la venta de su vivienda en propiedad para reinvertir en otra al objeto de reducir su deuda y gastos.

Cuestión planteada: Si la vivienda que se describe arriba tiene la consideración de vivienda habitual a efectos de aplicar la exención por reinversión en vivienda habitual del artículo 38 de la LIRPF. En caso de no serlo, tributación de la operación de transmisión.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006. Artículo 38; RIRPF. RD 439/2007. Artículo 41 y 41bis.

[V0379-23](#), de 21/02/2023

Descripción de hechos: En el Acuerdo mixto de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Barberà del Vallès para los años 2017-2020 se establece un premio económico para el personal que se jubile anticipadamente.

Cuestión planteada: Aplicación de la reducción del artículo 18.2 de la ley 35/2006.

Normativa: Ley 35/2006, art. 18

[V0380-23](#), de 21/02/2023

Descripción de hechos: La madre del consultante fallece en noviembre de 2020, siendo la sociedad de gananciales el régimen económico del matrimonio.

Cuestión planteada: Al no haberse efectuado todavía la aceptación de la herencia, pregunta sobre la imputación de rentas inmobiliarias correspondiente a la participación de su madre en la sociedad de gananciales.

Normativa: Ley 35/2006, art. 85

[V0381-23](#), de 21/02/2023

Descripción de hechos: Cobro, a través de un procedimiento de jura de cuentas que ha durado más de dos años, de honorarios de abogado de un pleito de 2016.

Cuestión planteada: Aplicación de la reducción del artículo 32.1 de la Ley 35/2006.

Normativa: Ley 35/2006, art. 32

[V0382-23](#), de 21/02/2023

Descripción de hechos: Persona física, residente fiscal en Reino Unido, a la que le han planteado participar en un proyecto empresarial en España, como administrador de una sociedad española de nueva creación cuya actividad principal consistirá en ofrecer retiros residenciales. Asimismo, la sociedad prestará servicios de consultoría a empresas dedicadas a la salud y el bienestar. Por otra parte, la sociedad realizará, también, otra actividad dirigida a la inversión en propiedades inmobiliarias, incluida la compra, venta, construcción, reforma y alquiler. Asimismo, se analizará la posibilidad de realizar la actividad de agencia inmobiliaria.

El cargo de administrador será retribuido con una cantidad fija anual, pudiéndose también fijar, en función del desempeño de su cargo, una cantidad variable, también anual.

El consultante participará directamente en la sociedad española en un porcentaje del 12%.

La oferta en cuestión implica que el consultante se traslade a España para ocupar dicho cargo de administrador (se desplazaría a España durante la segunda mitad del año 2022, obteniendo la residencia fiscal en España en 2023).

Asimismo, se manifiesta que el consultante no ha tenido la consideración de residente fiscal en España en ninguno de los últimos diez períodos impositivos anteriores a aquél en el que se produciría su desplazamiento a territorio español.

Cuestión planteada: Si le resultará de aplicación el régimen fiscal especial previsto en el artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Normativa: LIRPF, 35/2006, Art. 93; RIRPF, RD 439/2007, Arts. 113 y siguientes.

[V0384-23](#), de 22/02/2023

Descripción de hechos: El consultante manifiesta haber estado menos de 183 días en España en el año 2022 y "dejando de ser residente fiscal desde el 28 de junio de 2022".

Cuestión planteada: Si tiene que declarar impuestos en 2023 en España por los primeros 6 meses del año 2022 o por todo el año 2022.

Normativa: CDI Francia; LIRPF, 35/2006, Art. 9.

[V0385-23](#), de 22/02/2023

Descripción de hechos: La comunidad de bienes consultante desarrolla la actividad económica de restaurante, determinando el rendimiento neto por el método de estimación objetiva.

Los tres comuneros que la componen tienen una participación del 33,33%.

Existe la posibilidad de que a uno de los comuneros se le asigne un sueldo mensual.

Cuestión planteada: Si la retribución asignada a dicho comunero por su trabajo minorará el rendimiento neto reducido de la actividad desarrollada por la entidad, teniendo incidencia en los pagos fraccionados a realizar por los comuneros.

Normativa: LIRPF 35/2006, artículos 8, 88, 89, 99.

[V0386-23](#), de 22/02/2023

Descripción de hechos: El consultante es usufructuario del 50% de un inmueble. Indica que, sin dar su consentimiento, sus hijos, que son propietarios del 100% del inmueble, la mitad en pleno dominio y la otra mitad en nuda propiedad, han procedido a arrendar dicho inmueble como alojamiento turístico sin ofrecer servicios propios de la industria hotelera. A estos efectos el consultante no percibe cantidad alguna de sus hijos por dicho arrendamiento, habiéndoles reclamado la percepción de estos ingresos así como formar parte de la comunidad de bienes desde la que estos arriendan la vivienda a terceros.

Cuestión planteada:

1. Si debe declarar en el impuesto los rendimientos del alquiler en la proporción en la que es usufructuario.
2. Si, por obligación legal, el usufructuario debe formar parte de la comunidad de bienes.

Normativa: LIRPF, Ley 35/2006, Arts. 11, 14, 22.

[V0387-23](#), de 22/02/2023

Descripción de hechos: Persona física que es socia al 99 por ciento y administradora única de una sociedad dedicada al transporte. Dicho socio desempeña en la sociedad el trabajo de transportista y está dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

Cuestión planteada: Teniendo en cuenta que no percibe retribución alguna por el cargo de administrador al ser este gratuito, se cuestiona cuál es el tratamiento

fiscal en el IRPF de la retribución que percibe de la sociedad por los servicios prestados a esta.

Normativa: LIRPF, Ley 35/2006, artículos 17, 27 y 41.

[V0400-23](#), de 22/02/2023

Descripción de hechos: Al consultante se le ha adjudicado por sucesión mortis causa el 83,33 % de un inmueble en calidad de pleno dominio y un 16,67% del mismo en calidad de usufructuario. La titularidad de la nuda propiedad sobre dicho 16,67% es de los hijos del consultante.

La titular del inmueble era una comunidad de bienes integrada por los causantes, lo cuales eran titulares a título proindiviso. Dicha Comunidad de Bienes se dio de alta en el censo de empresarios adjudicándole un NIF.

El inmueble estaba arrendado como local de negocio y las rentas eran atribuidas a sus miembros en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Según iban falleciendo los copropietarios se iban dando de baja en el censo como miembros de la Comunidad de Bienes, dando de alta en su lugar a los miembros de la herencia yacente, constando así hasta este momento.

Cuestión planteada: Una vez adjudicadas las herencias y teniendo el consultante el 100 % del uso y disfrute, ¿deja de existir la Entidad en Régimen de atribución de rentas?, ¿se debe dar de baja?, o ¿la forman los nuevos miembros?.

Normativa: RGAT. RD 1065/2007: arts. 153 y 164 Ley 37/1992

[V0402-23](#), de 23/02/2023

Descripción de hechos: El consultante, partícipe de un plan de pensiones con aportaciones anteriores a 2007, extinguió su relación laboral el 31 de diciembre de 2021 a consecuencia de un Expediente de Regulación de Empleo. Efectuó un rescate parcial del plan de pensiones, en forma de renta, en 2022. Tiene la intención de efectuar otro rescate del plan de pensiones, en forma de renta, en 2023 y, otro en 2024, en forma de capital, aplicando al mismo la reducción del 40 por ciento contemplada en el régimen transitorio de la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuestión planteada: Plazo para aplicar la reducción del 40% contemplada en el régimen transitorio.

Normativa: Ley 35/2006 arts. 17-2-a-3, DT 12; RD 304/2004 arts. 8, 9-1; RDLG 1/2002 arts. 8-6, 8-8; RDLG 3/2004 art. 17-2-b

[V0403-23](#), de 23/02/2023

Descripción de hechos: El consultante, partícipe de un plan de pensiones con aportaciones anteriores a 2007, extinguió su relación laboral el 31 de diciembre de 2021 a consecuencia de un Expediente de Regulación de Empleo. Tiene la intención de efectuar el rescate del plan de pensiones.

Cuestión planteada: Plazo para aplicar la reducción del 40% contemplada en el régimen transitorio.

Normativa: Ley 35/2006 arts. 17-2-a-3, DT 12; RD 304/2004 arts. 8, 9-1; RDLG 1/2002 arts. 8-6, 8-8; RDLG 3/2004 art. 17-2-b

[V0404-23](#), de 23/02/2023

Descripción de hechos: El consultante, partícipe de varios planes de pensiones con aportaciones anteriores a 2007, extinguió su relación laboral el 31 de diciembre de 2021 a consecuencia de un Expediente de Regulación de Empleo. Con posterioridad a dicho despido, se originó la retribución de 10 días de vacaciones no disfrutadas, percibiendo la prestación por desempleo a partir del 11 de enero de 2022. Tiene la intención de efectuar el rescate de sus planes de pensiones.

Cuestión planteada: Plazo para aplicar la reducción del 40% en el rescate del plan de pensiones.

Normativa: Ley 35/2006 art. 17-2-a-3, DT12; RD304/2004 arts. 8, 9-1; RDLG 1/2002 arts. 8-6, 8-8; RDLG 3/2004 art. 17-2-b

[V0405-23](#), de 23/02/2023

Descripción de hechos: El consultante, partícipe de un plan de pensiones con aportaciones anteriores a 2007, extinguió su relación laboral el 31 de diciembre de 2021 a consecuencia de un Expediente de Regulación de Empleo. Tiene la intención de efectuar el rescate de su plan de pensiones.

Cuestión planteada: Plazo para aplicar la reducción del 40 por ciento contemplada en el régimen transitorio

Normativa: Ley 35/2006 art. 17-2-a-3, DT 12; RD 304/2004 arts. 8, 9-1; RDLG 1/2002 art. 8-6, 8-8; RDLG 3/2004 art. 17-2-b.

[V0406-23](#), de 23/02/2023

Descripción de hechos: El consultante extinguió su relación laboral el 31 de diciembre de 2021 a consecuencia de un Expediente de Regulación de Empleo. Tiene la intención de efectuar el rescate de un plan de pensiones con aportaciones anteriores a 2007.

Cuestión planteada: Plazo para aplicar la reducción del 40 por ciento contemplada en el régimen transitorio

Normativa: Ley 35/2006 art. 17-2-a-3, DT 12; RD 304/2004 arts. 8, 9-1; RDLG 1/2002 art. 8-6, 8-8; RDLG 3/2004 art. 17-2-b.

[V0407-23](#), de 23/02/2023

Descripción de hechos: El consultante, partícipe de un plan de pensiones con aportaciones anteriores a 2007, extinguió su relación laboral el 31 de diciembre de 2021 a consecuencia de un Expediente de Regulación de Empleo. Tiene la intención de efectuar el rescate de su plan de pensiones.

Cuestión planteada: Plazo para aplicar la reducción del 40% contemplada en el régimen transitorio.

Normativa: Ley 35/2006 arts. 17-2-a-3, DT 12; RD 304/2004 arts. 8, 9-1; RDLG 1/2002 arts. 8-6, 8-8; RDLG 3/2004 art. 17-2-b

[V0408-23](#), de 23/02/2023

Descripción de hechos: El consultante, partícipe de varios planes de pensiones con aportaciones anteriores a 2007, extinguió su relación laboral el 31 de diciembre de 2021 a consecuencia de un Expediente de Regulación de Empleo. Tiene la intención de efectuar el rescate de sus planes de pensiones en 2024.

Cuestión planteada: Plazo para aplicar la reducción del 40 por ciento contemplada en el régimen transitorio.

Normativa: Ley 35/2006 art. 17-2-a-3, DT 12; RD 304/2004 arts. 8, 9-1; RDLG 1/2002 art. 8-6, 8-8; RDLG 3/2004 art. 17-2-b

[V0409-23](#), de 23/02/2023

Descripción de hechos: La consultante, partícipe de un plan de pensiones con aportaciones anteriores a 2007, extinguió su relación laboral el 31 de diciembre de 2021 a consecuencia de un Expediente de Regulación de Empleo. Tiene la intención de efectuar el rescate de su plan de pensiones.

Cuestión planteada: Plazo disponible para aplicar la reducción del 40% en el rescate del plan de pensiones.

Normativa: Ley 35/2006 art. 17-2-a-3, DT 12; RD 304/2004 arts. 8, 9; RDLG 1/2002 arts. 8-6, 8-8; RDLG 3/2004 art. 17-2-b

[V0410-23](#), de 23/02/2023

Descripción de hechos: El consultante, partícipe de un plan de pensiones con aportaciones anteriores a 2007, extinguió su relación laboral el 31 de diciembre de 2021 a consecuencia de un Expediente de Regulación de Empleo. Tiene la intención de efectuar el rescate del plan de pensiones.

Cuestión planteada: Plazo para aplicar la reducción del 40 por ciento contemplada en el régimen transitorio.

Normativa: Ley 35/2006 art. 17-2-a-3, DT 12; RD 304/2004 arts. 8, 9-1; RDLG 1/2002 art. 8-6, 8-8; RDLG 3/2004 art. 17-2-b

[V0417-23](#), de 23/02/2023

Descripción de hechos: Los Consultantes, ambos de nacionalidad francesa y con residencia en Francia, se plantean trasladarse desde Francia a España con sus dos hijos menores de edad (también franceses y residentes en Francia) y con vocación de permanencia.

El patrimonio de los Consultantes, una vez trasladada su residencia a España, estaría compuesto, entre otros, por una serie de bienes y derechos localizados en Francia que pueden agruparse distinguiendo los activos previos a su llegada a España de aquellos otros de presumible adquisición mortis causa, una vez tomada la residencia española.

Los activos previos están constituidos por:

.- Inmuebles sitos en Francia cuya titularidad corresponde a ambos cónyuges.

.- Participación en una “Société Civile Immobilière” francesa (“SCI”) que tiene personalidad jurídica propia y distinta de sus socios (el sistema fiscal francés prevé la tributación de sus socios por “atribución de rentas”). La titularidad corresponde a ambos cónyuges.

.- Participación en una “Société à Responsabilité Limitée” francesa (“S.à.r.l.”), dotada de personalidad jurídica propia (equivalente a la “sociedad limitada” española) . Este tipo de activo se encuentra únicamente en el patrimonio de la Esposa Consultante.

Por otro lado, los activos que presumiblemente y en un futuro próximo adquirirán mortis causa de alguno de sus respectivos progenitores:

En relación con la Esposa Consultante:

.- Seguros de vida suscritos en su día por el padre de la Esposa Consultante -y futuro causante- con compañías aseguradoras francesas y de los que resulta ser beneficiaria, entre otros parientes, la Esposa Consultante (los “Seguros de Vida”).

.- Activos (inmuebles sitos en Francia y sociedades francesas con activos inmobiliarios igualmente sitos en Francia) sobre los que, al menos en parte, la Esposa Consultante es nuda propietaria por adquisición previa de este derecho real en periodos de residencia fiscal francesa, estando previsto que se produzca la consolidación del dominio en beneficio de dicha actual nudo propietaria (pudiendo ser, ya entonces, residente fiscal española) con ocasión del fallecimiento del referido padre/causante, que actualmente es el usufructuario vitalicio de esos mismos activos (los “Activos en Nuda Propiedad”).

Cuestión planteada:

Régimen tributario sobre diversas cuestiones concretas que les sería aplicable a los consultantes para el caso que se establecieran en España, en relación con la Declaración Informativa sobre Bienes y Derechos en el Extranjero, en adelante, Modelo 720; Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en adelante IRPF; Impuesto sobre el Patrimonio, en adelante IP; Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en adelante ISyD y del Convenio entre Francia y España para evitar la doble imposición. Cuestiones:

I.- Modelo 720:

Respecto de la participación en la SCI, ¿debería simplemente declararse esa participación en la entidad francesa o, por el contrario, deberían declararse de forma desglosada e individualizada los activos indirectamente tenidos a través de la entidad, como serían los inmuebles sitos en Francia propiedad de la SCI?

II.- IRPF:

1ª.- ¿Supondrá la titularidad de la participación en la SCI, siempre y en todo caso, la atribución de rentas en sede del IRPF de los Consultantes aun no haciendo suyos los importes obtenidos por la SCI y no repartidos por ésta?

- En caso afirmativo, se pregunta acerca de los plazos/períodos de atribución o imputación de las rentas inmobiliarias obtenidas por la SCI mediante la explotación de inmuebles en arrendamiento y también en lo que respecta, en su caso, a la imputación de rentas inmobiliarias, de considerar ese Centro Directivo que la circunstancia de que la SCI sea titular de inmuebles ocasional y

transitoriamente no alquilados -por la inevitable rotación de arrendatarios y desocupaciones subsiguientes- ya debiera suponer la imputación de rentas inmobiliarias a cargo de los Consultantes.

2ª.- Respecto de la S.à.r.l. participada por la Esposa Consultante, confirmación de que no cabe atribución de renta alguna en España, habida cuenta lo previsto en el artículo 87.1 LIRPF (y no teniendo una S.à.r.l.1 naturaleza análoga a una entidad española en atribución de rentas).

III.- Impuesto sobre el Patrimonio:

1ª.- Confirmación de que tanto la participación en la S.à.r.l. como en la SCI, por tratarse de “valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad” y, además, con personalidad jurídica propia en ambos casos, deberán ser valoradas a efectos del IP, siempre y en todo caso, conforme a lo previsto en el Artículo 16.1 LIP.

2ª.- Francia eliminó, con efectos de 2018, el tradicional Impôt de Solidarité sur la Fortune (“ISF”), habiéndolo sustituido por un impuesto de igual naturaleza patrimonial pero con la particularidad de que, actualmente, bajo el nuevo impuesto francés, Impôt sur la Fortune Immobilière (“IFI”), únicamente quedan gravados los inmuebles y ya no los elementos patrimoniales de otra naturaleza. A este respecto, se solicita confirmación acerca de la efectiva aplicabilidad de la deducción de la cuota en virtud del artículo 32 LIP para el caso del actual IFI.

IV.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:

1ª.- Habida cuenta que la consolidación del dominio que pudiera experimentarse por personas que ya hubieran adquirido la residencia fiscal española se produciría (i) respecto de Activos en Nuda Propiedad sitios en Francia (en concreto, en relación con inmuebles tenidos directamente o a través de sociedades que no tributan en el impuesto sobre sociedades francés) y, sobre todo, (ii) en virtud de un derecho de nuda propiedad adquirido en un período impositivo de residencia fiscal francesa (y no-residencia española), ¿existiría sujeción al ISD español por esa consolidación del dominio sobre activos franceses?

2ª.- Se solicita confirmación acerca de que:

a).- Los Seguros de Vida se calificarían como “bienes incorpóreos” a efectos del CDI de 1964.

b).- Y de que, en consecuencia, los derechos derivados de Seguros de Vida (habida cuenta el status de residente fiscal francés que se prevé siga teniendo el progenitor asegurado en el momento de su fallecimiento) no quedarían sujetos a tributación en el ISD español, en la medida en que resultara de efectiva aplicación el CDI de 1964, incluso cuando por la adquisición de esos mismos

derechos el beneficiario gozara de alguna suerte de exención plena o de un beneficio fiscal análogo, que supusiera una no tributación efectiva en el impuesto sobre sucesiones francés.

Normativa: RGAT. RD 1065/2007: art 54 bis.

[V0420-23](#), de 24/02/2023

Descripción de hechos: El consultante, abogado de profesión, en el momento de la consulta es residente fiscal en Arabia Saudí. En particular, ha sido residente fiscal en los Emiratos Árabes Unidos durante los años 2018, 2019 y 2020 y, en Arabia Saudí durante 2021 y 2022.

Si bien, se plantea trasladar su residencia fiscal a España durante el mismo año 2023, cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 93 de la LIRPF para poder aplicar el régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, conocido como régimen de impatriados.

El consultante es titular de activos situados fuera de España, cuyo valor neto es superior a tres millones setecientos mil euros (3.700.000 euros).

Cuestión planteada: Si los contribuyentes acogidos al régimen especial de trabajadores desplazados del IRPF, y que sean contribuyentes del ITSGF, tributan en este último impuesto por obligación real durante todo el plazo en el que estén acogidos a dicho régimen de impatriados.

Normativa: Ley 19/1991 art. 5 y 9. Ley 35/2006 art. 93. Ley 38/2022 art. 3

[V0424-23](#), de 24/02/2023

Descripción de hechos: El consultante plantea si aquellos contribuyentes acogidos al régimen especial de trabajadores desplazados del IRPF, y que sean sujetos pasivos del Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas (ITSGF), pueden tributar en este último impuesto también por obligación real dado el carácter complementario de dicho impuesto respecto del Impuesto sobre el Patrimonio.

Cuestión planteada: Si los contribuyentes acogidos al régimen especial de trabajadores desplazados del IRPF, y que sean sujetos pasivos del ITSGF, tributan en este último impuesto por obligación real.

Normativa: Ley 19/1991 art. 5 y 9. Ley 35/2006 art. 93. Ley 38/2022 art. 3

[V0440-23](#), de 27/02/2023

Descripción de hechos: Persona física que desarrolla una actividad por cuenta propia de auto-taxi, siendo titular de la licencia desde hace 24 años, determinando el rendimiento neto por el método de estimación objetiva.

En 2021 se ha acogido a la situación de jubilación activa, continuando en el ejercicio de su actividad.

En la actualidad pretende transmitir la licencia, pasando a la situación de jubilación al 100%.

Cuestión planteada: Si, cuando transmita la licencia de auto-taxi, podría acogerse a la reducción de la ganancia patrimonial prevista en la disposición adicional séptima de la Ley sobre la Renta de las Personas Físicas.

Normativa: LIRPF 35/2006, DA 7ª

[V0441-23](#), de 27/02/2023

Descripción de hechos: La consultante ejerce una actividad económica dedicada a la agricultura, determinando el rendimiento neto de la misma por el método de estimación directa simplificada y tributando por el régimen general del IVA.

Tiene intención de adquirir un vehículo para destinarlo exclusivamente a la actividad.

Cuestión planteada:

1ª Deducibilidad en el IVA de la adquisición y mantenimiento del vehículo.

2ª Deducibilidad en el IRPF de la adquisición y mantenimiento del vehículo.

Normativa: LIVA 37/1992, art. 95; RIRPF RD 439/2007, art. 22

[V0442-23](#), de 27/02/2023

Descripción de hechos: Profesional autónomo en Ucrania que se estableció en España en marzo de 2022, junto con su esposa y descendiente. Trabaja a distancia desde España y emite facturas a sus clientes en Ucrania, que le son abonadas en un banco español. Manifiesta que, acorde con la legislación de Ucrania, es residente fiscal en Ucrania.

Cuestión planteada: Si el tiempo de permanencia en España computa para la determinación de su residencia fiscal en España.

Normativa: CDI Hispano-Soviético; LIRPF, 35/2006, Art. 9

[V0443-23](#), de 27/02/2023

Descripción de hechos: Persona física dada de alta en el grupo 631 Intermediarios del comercio de la sección primera de las tarifas del IAE. Emite factura a una empresa de fibra óptica que le paga una comisión por cada cliente que dé de alta o mantenga en cartera.

Cuestión planteada: Si se debe practicar retención a cuenta del IRPF en las facturas que emita a dicha empresa.

Normativa: LIRPF, Ley 35/2006, Art. 101; RIRPF, Real Decreto 439/2007, Art. 95.

[V0444-23](#), de 27/02/2023

Descripción de hechos: El consultante adquirió una vivienda en un municipio de la provincia de Málaga en mayo de 2015; tiempo más tarde y con motivo de su empleo, se trasladó a otra provincia y puso esta en arrendamiento. A partir del 1 de enero de 2023, tras el vencimiento del contrato de alquiler, comienza a vivir de nuevo en su vivienda, no obstante, tiene la previsión de que antes de que transcurran 3 años se produzca su traslado laboral y se vea obligado la venta de dicha vivienda y la adquisición de una nueva en Málaga capital.

Cuestión planteada: Posibilidad de aplicarse la exención por reinversión en vivienda habitual sin haber residido en su actual vivienda durante al menos un período de tres años debido al traslado laboral.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006. Artículo 38; RIRPF. RD 439/2007. Artículos 41 y 41bis.

[V0445-23](#), de 27/02/2023

Descripción de hechos: El consultante tiene reconocida una incapacidad permanente absoluta (IPA) por el INSS desde noviembre de 2020. En 1997 el consultante contrató un seguro de vida, y en 2012 acordó con la compañía de seguros reducir la póliza a la mitad, e incorporar la IPA en dicha póliza. Una vez reconocida la IPA por el INSS, el consultante solicitó el pago de la prestación por IPA de su póliza, habiéndosele sido denegado su pago, aduciendo la aseguradora la preexistencia de enfermedades previas a la póliza de 2012, no declaradas en el cuestionario de salud. El consultante se plantea ir a juicio contra la aseguradora.

Cuestión planteada:

- En el caso de ganar el juicio, y recibir una indemnización, pregunta por su tributación, y, en concreto, si estaría exenta, teniendo en cuenta que se le ha reconocido una IPA.

- Incidencia en el IRPF de las costas procesales.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006, Art. 33.

[V0446-23](#), de 27/02/2023

Descripción de hechos: El consultante, partícipe de un plan de pensiones con aportaciones anteriores a 2007, extinguió su relación laboral el 31 de diciembre de 2021 a consecuencia de un Expediente de Regulación de Empleo. Tiene intención de efectuar el rescate de su plan de pensiones.

Cuestión planteada: Plazo disponible para aplicar la reducción del 40% en el rescate del plan de pensiones.

Normativa: Ley 35/2006 arts. 17-2-a-3, DT 12; RD 304/2004 arts. 8, 9-1; RDLG 1/2002 arts. 8-6, 8-8; RDLG 3/2004 arts. 17-2-b

[V0447-23](#), de 27/02/2023

Descripción de hechos: El consultante se está planteando la posibilidad de instalar un sistema de autoconsumo fotovoltaico en su vivienda. Para ello tiene la intención de solicitar la concesión de una subvención en materia de rehabilitación energética residencial regulada en la Orden de 9 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la rehabilitación a nivel de edificio, la mejora de la eficiencia energética en viviendas, la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuestión planteada: Tributación de la referida subvención a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006. Disposición adicional 5ª.

[V0448-23](#), de 27/02/2023

Descripción de hechos: El consultante, partícipe de un plan de pensiones con aportaciones anteriores a 2007, extinguió su relación laboral el 31 de julio de 2011 a consecuencia de un Expediente de Regulación de Empleo. Accedió a la jubilación anticipada el 1 de diciembre de 2015. Tiene la intención de efectuar el rescate de su plan de pensiones en 2022, sin haber realizado con anterioridad al acceso a la jubilación rescate parcial del mismo.

Cuestión planteada: Posibilidad de aplicar la reducción del 40 por ciento contemplada en el régimen transitorio de la Ley 35/2006.

Normativa: Ley 35/2006 art. 17-2-a-3, DT 12; RD 304/2004 arts. 8, 9-1; RDLG 1/2002 arts. 8-6, 8-8; RDLG 3/2004 art. 17-2-b

[V0449-23](#), de 27/02/2023

Descripción de hechos: El consultante, partícipe de un plan de pensiones con aportaciones anteriores a 2007, extinguió su relación laboral el 31 de diciembre de 2021 a consecuencia de un Expediente de Regulación de Empleo. Con posterioridad a dicho despido, se originó la retribución de 12 días de vacaciones no disfrutadas, percibiendo la prestación por desempleo a partir del 13 de enero de 2022. Tiene la intención de efectuar el rescate de su plan de pensiones.

Cuestión planteada: Plazo para aplicar la reducción del 40% en el rescate del plan de pensiones.

Normativa: Ley 35/2006 art. 17-2-a-3, DT12; RD304/2004 arts. 8, 9-1; RDLG 1/2002 arts. 8-6, 8-8; RDLG 3/2004 art. 17-2-b

[V0450-23](#), de 27/02/2023

Descripción de hechos: El consultante vive con su cónyuge y su hijo en la misma casa. Ambos cónyuges presentan declaración individual de IRPF.

Cuestión planteada: Si puede el consultante aplicar el 100% del mínimo por descendientes por su hijo.

Normativa: LIRPF. Ley 35/2006, Art. 58.

[V0451-23](#), de 27/02/2023

Descripción de hechos: El consultante, partícipe de un plan de pensiones con aportaciones anteriores a 2007, accedió a su jubilación en junio de 2021. Tiene la intención de hacer efectivos los derechos económicos de su plan de pensiones con aplicación de la reducción del 40 por ciento.

Cuestión planteada: Plazo para aplicar la reducción del 40 por ciento contemplada en el régimen transitorio.

Normativa: Ley 35/2006 arts. 17-2-a-3, DT 12; RDLG 3/2004 art. 17-2-b

[V0453-23](#), de 28/02/2023

Descripción de hechos: El consultante, partícipe de un plan de pensiones de empleo con aportaciones anteriores a 2007, extinguió su relación laboral el 31 de diciembre de 2021 a consecuencia de un Expediente de Regulación de Empleo. Tiene la intención de efectuar el rescate de su plan de pensiones en forma de capital.

Cuestión planteada: Plazo para aplicar la reducción del 40 por ciento contemplada en el régimen transitorio.

Normativa: Ley 35/2006 arts. 17-2-a-3, DT 12; RD 304/2004 arts. 8, 9-1; RDLG 1/2002 arts. 8-6, 8-8; RDLG 3/2004 art. 17-2-b

[V0454-23](#), de 28/02/2023

Descripción de hechos: El consultante, partícipe de un plan de pensiones de empleo con aportaciones anteriores a 2007, extinguió su relación laboral el 31 de diciembre de 2021 a consecuencia de un Expediente de Regulación de Empleo. Con posterioridad a dicho despido, se originó la retribución de 20 días de vacaciones no disfrutadas, percibiendo la prestación por desempleo a partir del 21 de enero de 2022. Tiene la intención de efectuar el rescate de su plan de pensiones.

Cuestión planteada: Plazo para aplicar la reducción del 40 por ciento contemplada en el régimen transitorio.

Normativa: Ley 35/2006 arts. 17-2-a-3, DT 12; RD 304/2004 arts. 8, 9-1; RDLG 1/2002 arts. 8-6, 8-8; RDLG 3/2004 art. 17-2-b
